

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2015-8692	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Resolución de 26 de junio de 2015 disponiendo la publicación de la II Adenda al Convenio de encomienda de gestión formalizado entre la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la Agenda Digital en Cantabria (DIGITEL).	Pág. 20096
CVE-2015-8693	Resolución de 26 de junio de 2015 disponiendo la publicación de la IV Adenda al Convenio de encomienda de gestión formalizado entre la entonces denominada Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para el desarrollo del proyecto relativo a la Implantación de servicios avanzados de gestión de transporte público.	Pág. 20101
CVE-2015-8707	Ayuntamiento de Pesaguero Acuerdo sobre régimen de retribuciones del Alcalde e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y gastos de viajes.	Pág. 20106
CVE-2015-8741	Ayuntamiento de Polanco Aprobación definitiva del Reglamento Interno de Utilización del Campo de Fútbol Municipal de Césped Artificial de Polanco, número 34.	Pág. 20107
CVE-2015-8742	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 35, reguladora de la Tasa por Utilización del Campo de Fútbol Municipal de Polanco.	Pág. 20113
CVE-2015-8680	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Acuerdo de asignación de retribuciones para los concejales con dedicación plena o parcial.	Pág. 20116
CVE-2015-8705	Junta Vecinal de Puente Viesgo Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.	Pág. 20118

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2015-8558	Ayuntamiento de Castro Urdiales Decreto número 1426/2015 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente ALC/39/2015.	Pág. 20125
CVE-2015-8711	Ayuntamiento de Mazcuerras Acuerdo de delegación de funciones del Pleno de la Corporación.	Pág. 20126
CVE-2015-8706	Ayuntamiento de Pesaguero Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.	Pág. 20127
CVE-2015-8674	Ayuntamiento de Polanco Resolución de la Alcaldía 241/15 de cese de personal eventual.	Pág. 20128
CVE-2015-8675	Decreto de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Delegaciones.	Pág. 20129
CVE-2015-8703	Ayuntamiento de Rasines Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.	Pág. 20131

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2015-8678** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 29 de junio de 2015, por la que se ordena la publicación de la baremación provisional de los participantes en los procedimientos selectivos para ingreso convocadas por Orden ECD/ 48/2015 de 9 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de 17 de abril, así como el baremo de aspirantes a interinidad participantes en dicho proceso selectivo. Pág. 20132
- CVE-2015-8710** **Ayuntamiento de Astillero**
Bases de selección, mediante el procedimiento de concurso, para la contratación de personal que lleve a cabo los proyectos de Corporaciones Locales fase II, al amparo de la Orden HAC/48/2014, de 8 octubre, y constitución de bolsa de trabajo para los citados proyectos en su segunda fase. Pág. 20134

2.3.OTROS

- CVE-2015-8698** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C/2 y APS. Pág. 20147

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2015-8661** **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2015 por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y por el Centro de Investigación del Medio Ambiente. Pág. 20148
- CVE-2015-8687** **Ayuntamiento de Ampuero**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para el contrato de gestión del servicio público de espectáculos taurinos de las fiestas patronales (2ª licitación). Expediente 751/2015. Pág. 20158
- CVE-2015-8721** **Ayuntamiento de Piélagos**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la prestación del Servicio de Educadores Infantiles en el Colegio Público Las Dunas de Lienres y Colegio Bajo Pas de Puente Arce. Pág. 20160
- CVE-2015-8686** **Junta Vecinal de Roiz**
Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y particular de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la adjudicación de cinco lotes de madera en el monte Roiz, lotes 1 al 5 de 2015. Pág. 20161

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2015-8722** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número P 2/2015. Pág. 20164

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

CVE-2015-8681	Junta Vecinal de Bárcena de Cicero Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 20165
CVE-2015-8682	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 20166

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-8700	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Notificación de resolución en expediente de sanción 49/15.	Pág. 20167
CVE-2015-8701	Notificación de resolución en expediente de sanción 46/15.	Pág. 20168
CVE-2015-8702	Notificación de resolución en expediente de sanción 192/14.	Pág. 20169

CVE-2015-8708	Ayuntamiento de Argoños Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20170
----------------------	--	------------

CVE-2015-8666	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20171
CVE-2015-8670	Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20172

CVE-2015-8709	Ayuntamiento de Miera Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20173
----------------------	---	------------

CVE-2015-8679	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación y exposición pública del padrón municipal correspondiente a la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20174
----------------------	---	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2015-8688	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Resolución por la que se conceden Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).	Pág. 20175
CVE-2015-8689	Resolución por la que se conceden Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).	Pág. 20177

CVE-2015-8695	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Orden GAN/38/2015, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a servicios de asesoría prestados por Agrupaciones de Sanidad Vegetal a pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.	Pág. 20178
CVE-2015-8696	Orden GAN/37/2015, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2015 ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible.	Pág. 20186

CVE-2015-8676	Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de mayo de 2015.	Pág. 20194
----------------------	---	------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2015-8335	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Información pública de solicitud de construcción de tejavana para extracción de miel en Duña.	Pág. 20198
----------------------	---	------------

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

CVE-2015-8667 **Ayuntamiento de Laredo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar.
Expediente 185/2009. Pág. 20199

CVE-2015-8165 **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Información pública de solicitud de legalización de infraestructura de soporte físico de red para la difusión de señales de televisiones públicas y privadas, radio y otros servicios de telecomunicaciones parcela 44 del polígono 9, parcela catastral 39098A009000440000GO, en suelo rústico. Pág. 20200

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2015-8419 **Ayuntamiento de Argoños**
Información pública de licencia para proyecto de actividad industrial de taller de reparación de vehículos automóviles en Argoños. Pág. 20201

CVE-2015-8279 **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Información pública de licencia de actividad para instalación de una depuradora de moluscos bivalvos y vivero de marisco en Cicero. Pág. 20202

CVE-2015-8168 **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Información pública de solicitud de legalización de actividad para infraestructura de soporte físico de red para la difusión de señales de televisiones públicas y privadas, radio y otros servicios de telecomunicaciones parcela 44 del polígono 9, parcela catastral 39098A009000440000GO, en suelo rústico. Pág. 20203

7.5.VARIOS

CVE-2015-8658 **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 26 de junio de 2015, que establece las bases y convoca pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño. Pág. 20204

CVE-2015-8582 **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de licencia de actividad para instalación de un obrador de panadería y productos de pastelería en Gajano. Pág. 20218

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-8683 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 179/2014. Pág. 20219

CVE-2015-8684 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 654/2014. Pág. 20221

CVE-2015-8685 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 774/2014. Pág. 20222

CVE-2015-8677 **Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander**
Notificación de decreto y citación para la celebración de vista en procedimiento de juicio verbal. Desahucio falta pago (250.1.1) 667/2015. Pág. 20223

CVE-2015-8671 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 108/2015 en procedimiento de juicio de faltas 701/2015. Pág. 20227

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-8692 *Resolución de 26 de junio de 2015 disponiendo la publicación de la II Adenda al Convenio de encomienda de gestión formalizado entre la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la Agenda Digital en Cantabria (DIGITEL).*

Con fecha 17 de junio de 2015 el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y la Directora General de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), han suscrito la II Adenda al Convenio de encomienda de gestión formalizado por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la "Agenda Digital en Cantabria (DIGITEL)".

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la II Adenda al Convenio de encomienda de gestión formalizado entre la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la "Agenda Digital en Cantabria (DIGITEL)".

Santander, 26 de junio de 2015.

El secretario general,
Javier Peña Zavala.

II ADENDA 2015 AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO
DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO)
A LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL CANTABRIA
(FUNDACIÓN CTL), PARA LA "AGENDA DIGITAL EN CANTABRIA (DIGITEL)"

En Santander a 17 de junio de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Arasti Barca, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, expresamente facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2015.

CVE-2015-8692

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

De otra parte, Dña. María González Pereda, en su calidad de Directora Gerente de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), en nombre y representación de ésta, y en uso de los poderes que les fueron conferidos mediante escritura pública de fecha 10 de octubre de 2008 ante el Notario de Santander, D. Ernesto Martínez Lozano, bajo el número de protocolo 3994.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión antes citado y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 11 de noviembre de 2013, encargó a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (Fundación CTL) la encomienda de gestión para la "AGENDA DIGITAL EN CANTABRIA (DIGITEL)".

2.- En la cláusula sexta del Convenio de Encomienda de Gestión del que la presente Adenda trae causa, se establece el plazo de vigencia y la posibilidad de prórroga del mismo, en los siguientes términos: "Este Convenio tiene naturaleza administrativa y estará vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá tramitarse y aprobarse con carácter previo la oportuna adenda".

3. Con fecha 10 de junio de 2014 se formalizó la Adenda I de modificación del citado convenio ampliando el período de ejecución de los trabajos encomendados hasta el 31 de diciembre de 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y siendo preciso refinanciar los servicios encomendados, ambas partes suscriben la II Adenda 2015 al Convenio de Encomienda de Gestión con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula tercera del Convenio de Encomienda de Gestión que tendrá la siguiente redacción:

"Las actuaciones a llevar a cabo por la Fundación CTL Cantabria se financiarán con cargo al expediente de crédito plurianual nº 2013/IN/13 (2013/255) modificado en el que se establece la siguiente financiación:

Anualidad 2013 (12.05.453C.600.99)	349.327,00 €
Anualidad 2014 (12.05.453C.600.99)	32.234,40 €
Anualidad 2015 (12.05.453C.600.99)	118.422,70 €
Anualidad 2016 (12.05.453C.600.99)	69.804,90 €
Anualidad 2017 (12.05.453C.600.99)	79.787,40 €"

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula sexta del Convenio de Encomienda de Gestión que tendrá la siguiente redacción:

"Este Convenio tiene naturaleza administrativa y estará vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá tramitarse y aprobarse con carácter previo la oportuna adenda."

TERCERA.- El desarrollo de las actuaciones encomendadas se ajustará a lo previsto en la memoria económica adjunta al presente documento.

CVE-2015-8692

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

Una vez leído el presente documento y hallándose conformes, lo firman por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

Por la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria,
María González Pereda.

MEMORIA ECONÓMICA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA
PARA LA "AGENDA DIGITAL EN CANTABRIA (DIGITEL)"1.- MEMORIA ECONÓMICA AÑO 2013:
PRESUPUESTO DESGLOSADO

2013			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
TRABAJOS DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DIGITAL	1	158.400,00	158.400,00
ELABORACIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS Y AUDITORÍAS	1	88.800,00	88.800,00
PLANIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA AGENDA DIGITAL.	1	33.000,00	33.000,00
OTROS	1	8.500,00	8.500,00
TOTAL			288.700,00
BASE IMPONIBLE			288.700,00
IVA (21%)			60.627,00
TOTAL IVA INCLUIDO			349.327,00

CVE-2015-8692

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

2.- MEMORIA ECONÓMICA AÑO 2014:
PRESUPUESTO DESGLOSADO

2014			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
TRABAJOS DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DIGITAL	0	158.400,00	0,00
ELABORACIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS Y AUDITORÍAS	0,3	88.800,00	26.640,00
PLANIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA AGENDA DIGITAL.	0	33.000,00	0,00
OTROS	0	8.500,00	0,00
TOTAL			26.640,00
BASE IMPONIBLE			26.640,00
IVA (21%)			5.594,40
TOTAL IVA INCLUIDO			32.234,40

3.- MEMORIA ECONÓMICA AÑO 2015:
PRESUPUESTO DESGLOSADO

2015			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
TRABAJOS DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DIGITAL	0,4	158.400,00	63.360,00
ELABORACIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS Y AUDITORÍAS	0,2	88.800,00	17.760,00
PLANIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA AGENDA DIGITAL.	0,25	33.000,00	8.250,00
OTROS	1	8.500,00	8.500,00
TOTAL			97.870,00
BASE IMPONIBLE			97.870,00
IVA (21%)			20.552,70
TOTAL IVA INCLUIDO			118.422,70

CVE-2015-8692

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

4.- MEMORIA ECONÓMICA AÑO 2016:
PRESUPUESTO DESGLOSADO

2016			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
TRABAJOS DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DIGITAL	0,2	158.400,00	31.680,00
ELABORACIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS Y AUDITORÍAS	0,2	88.800,00	17.760,00
PLANIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA AGENDA DIGITAL.	0,25	33.000,00	8.250,00
OTROS	0	8.500,00	0,00
TOTAL			57.690,00
BASE IMPONIBLE			57.690,00
IVA (21%)			12.114,90
TOTAL IVA INCLUIDO			69.804,90

5.- MEMORIA ECONÓMICA AÑO 2017:
PRESUPUESTO DESGLOSADO

2017			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
TRABAJOS DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DIGITAL	0,2	158.400,00	31.680,00
ELABORACIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS Y AUDITORÍAS	0,2	88.800,00	17.760,00
PLANIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA AGENDA DIGITAL.	0,5	33.000,00	16.500,00
OTROS	0	8.500,00	0,00
TOTAL			65.940,00
BASE IMPONIBLE			65.940,00
IVA (21%)			13.847,40
TOTAL IVA INCLUIDO			79.787,40

TOTAL 2013-2014-2015-2016-2017: 649.576,40 €.

2015/8692

CVE-2015-8692

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-8693 *Resolución de 26 de junio de 2015 disponiendo la publicación de la IV Adenda al Convenio de encomienda de gestión formalizado entre la entonces denominada Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para el desarrollo del proyecto relativo a la Implantación de servicios avanzados de gestión de transporte público.*

Con fecha 17 de junio de 2015 el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y la Directora General de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), han suscrito la IV Adenda al Convenio de encomienda de gestión formalizado entre la entonces denominada Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para el desarrollo del proyecto relativo a la "Implantación de servicios avanzados de gestión de transporte público".

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la IV Adenda al Convenio de encomienda de gestión formalizado entre la entonces denominada Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para el desarrollo del proyecto relativo a la "Implantación de servicios avanzados de gestión de transporte público".

Santander, 26 de junio de 2015.

El secretario general,
Javier Peña Zavala.

IV ADENDA AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO) A LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL CANTABRIA (CTL), PARA LA GESTIÓN DE LA "IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AVANZADOS DE GESTIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO"

En Santander a 17 de junio de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Arasti Barca, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B,

CVE-2015-8693

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

y con sede en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), Calle Albert Einstein, nº 2, C.P. 39011, de Santander, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa y expresamente facultado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2015 mediante el que se autoriza la celebración la celebración de la presente Adenda al Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.m) de la citada Ley.

De otra parte, Dña. María González Pereda, en su calidad de Directora Gerente de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), en nombre y representación de ésta, y en uso de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública de fecha 10 de octubre de 2008 ante el Notario de Santander, D. Ernesto Martínez Lozano bajo el número de protocolo 3994.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión antes citado y, en consecuencia,

EXPONEN

El Gobierno de Cantabria en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 14 de abril de 2011, encargó para los años 2011, 2012 y 2013 a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) la gestión de la "Implantación de sistemas avanzados de gestión de transporte público".

En la cláusula 6ª del Convenio de Encomienda de Gestión del que la presente Adenda trae causa, se establecía el plazo de vigencia y la posibilidad de prórroga del mismo, en los siguientes términos: "Este Convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse por voluntad de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, en cuyo caso deberá tramitarse y aprobarse con carácter previo la oportuna adenda".

Con fecha 23 de noviembre de 2011 se formalizó la Adenda I de modificación del citado Convenio ampliando el período de ejecución de los trabajos encomendados hasta el 31 de diciembre de 2014.

Con fecha 8 de junio de 2012 se formalizó la Adenda II de modificación del citado Convenio en cuanto a las actuaciones encomendadas.

Mediante sendas resoluciones del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de 31 de mayo y 4 de octubre de 2012, respectivamente, se aprobó la nueva financiación y se autorizó y dispuso un gasto complementario destinado a financiar el incremento del impuesto sobre el Valor Añadido de la II Adenda de modificación del Convenio de encomienda de gestión "Implantación de Sistemas Avanzados de Gestión de Transporte Público".

Con fecha 10 de junio de 2014 se formalizó la Adenda III de modificación del citado convenio ampliando el período de ejecución de los trabajos encomendados hasta el 31 de diciembre de 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y siendo preciso modificar la distribución por anualidades de la financiación de los servicios encomendados, ambas partes suscriben la Adenda IV al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (Fundación CTL), para la gestión de la "Implantación de sistemas avanzados de gestión de transporte público" ajustada a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Gobierno de Cantabria y la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Encomienda de Gestión para la ejecución de las actuaciones para la "IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AVANZADOS DE GESTIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO" de fecha 14 de abril de 2011, al amparo de lo establecido en la cláusula 6ª del mismo.

CVE-2015-8693

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

La prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión a que hace referencia el párrafo anterior, surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula 3ª del Convenio por el que se aprueba la encomienda de gestión de la actuación denominada "IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AVANZADOS DE GESTIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO" a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (Fundación CTL Cantabria), la cual queda redactada en los siguientes términos:

"3ª. Las actuaciones a llevar a cabo por la Fundación CTL Cantabria se financiarán con cargo al expediente de crédito plurianual 2011/IN/2 (2011/37) modificado, en el que se establece la siguiente financiación:

Anualidad 2015	122.680,07 €
Anualidad 2016	237.349,76 €
Anualidad 2017	93.237,57 €"

TERCERA.- El desarrollo de las actuaciones encomendadas se ajustará a lo previsto en la memoria económica adjunta al presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

Por la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria,
María González Pereda.

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

MEMORIA ECONÓMICA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA
PARA LA "IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AVANZADOS DE GESTIÓN
DE TRANSPORTE PÚBLICO"

AÑO 2015			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (ITS)	0,23797016	225.234,12	53.599,00
PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL TRANSPORTE PÚBLICO	0,24739919	84.585,08	20.926,28
GESTIÓN TARJETA SIN CONTACTO "TRANSPORTE DE CANTABRIA"	0,11345769	178.686,96	20.273,41
SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,19990303	14.334,45	2.865,50
INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA	0,07364877	26.915,59	1.982,30
OTROS	0,17903318	9.730,04	1.742,00
TOTAL			101.388,49
BASE IMPONIBLE			101.388,49
IVA (21%)			21.291,58
TOTAL IVA INCLUIDO	-	-	122.680,07

AÑO 2016			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (ITS)	0,32299724	225.234,12	72.750,00
PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL TRANSPORTE PÚBLICO	0,56995867	84.585,08	48.210,00
GESTIÓN TARJETA SIN CONTACTO "TRANSPORTE DE CANTABRIA"	0,38815552	178.686,96	69.358,33
SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,13205948	14.334,45	1.893,00
INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA	0,08498792	26.915,59	2.287,50
OTROS	0,17040012	9.730,04	1.658,00
TOTAL			196.156,83
BASE IMPONIBLE			196.156,83
IVA (21%)			41.192,93
TOTAL IVA INCLUIDO	-	-	237.349,76

CVE-2015-8693

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AÑO 2017			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (ITS)	0,07848158	225.234,12	17.676,73
PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL TRANSPORTE PÚBLICO	0,33107033	84.585,08	28.003,61
GESTIÓN TARJETA SIN CONTACTO "TRANSPORTE DE CANTABRIA"	0,16549736	178.686,96	29.572,22
SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,03570978	14.334,45	511,88
INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA	0,00739534	26.915,59	199,05
OTROS	0,11226573	9.730,04	1.092,35
TOTAL			77.055,84
BASE IMPONIBLE			77.055,84
IVA (21%)			16.181,73
TOTAL IVA INCLUIDO	-	-	93.237,57

TOTAL 2015 - 2016 - 2017: 453.267,40 euros.

2015/8693

CVE-2015-8693

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2015-8707 *Acuerdo sobre régimen de retribuciones del Alcalde e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y gastos de viajes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se expone al público:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2015, acordó establecer los cargos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial, su dedicación y el régimen de retribuciones, en los siguientes términos:

Establecer a favor de D. VICENTE VÉLEZ CALOCA, Alcalde del Ayuntamiento de Pesaguero que desempeña sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones Netas 900 euros mensuales.

Así mismo se acordó:

Establecer con los mismo efectos a favor de los cargos electivos de la Corporación, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados que será de:

- Por asistencia a Plenos y órganos colegiados supramunicipales: 30 euros sesión.
- Por asistencia a Juntas de Gobierno, Tribunales de Valoración, Mesas de Contratación, Comisiones y otros posibles órganos colegiados municipales: 30 euros.

Pesaguero, 23 de junio de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/8707

CVE-2015-8707

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-8741 *Aprobación definitiva del Reglamento Interno de Utilización del Campo de Fútbol Municipal de Césped Artificial de Polanco, número 34.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Municipal Regulador de Uso del Campo de fútbol municipal de Polanco, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"NÚMERO 34. REGLAMENTO INTERNO DE UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CÉSPED ARTIFICIAL DE POLANCO.

Índice:

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Acceso.

Artículo 4.- Fórmulas de acceso.

Artículo 5.- Información obligatoria.

Título II. De las instalaciones.

Artículo 6.- Mantenimiento y conservación.

Artículo 7.- Período y horarios de uso.

Título III. Normativa y uso de las instalaciones.

Artículo 8.- Normas de carácter general.

Artículo 9.- Normas de los distintos espacios y zonas deportivas.

Artículo 10.- Normas referidas al material deportivo.

Título IV. Infracciones y sanciones.

Artículo 11.- Infracciones.

Artículo 12.- Sanciones.

Artículo 13.- Acciones civiles y penales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

NÚMERO 34.- REGLAMENTO INTERNO DE UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE CÉSPED ARTIFICIAL DE POLANCO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización del campo de fútbol municipal de Polanco para llevar a cabo diferentes actividades deportivas.

Corresponde al Ayuntamiento de Polanco, velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

El alcalde podrá dictar las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar, interpretar y aplicar el presente Reglamento. En ningún caso dichas normas podrán ser contrarias a lo establecido en este Reglamento.

El campo de fútbol municipal de Polanco es bien de dominio público destinado al servicio público.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las normas del presente Reglamento serán de aplicación a toda la instalación del campo de fútbol municipal de Polanco.

Artículo 3.- Acceso.

1.- El campo de fútbol municipal de Polanco es de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación que el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza fiscal correspondiente.

2.- La coordinación de deportes (El alcalde, concejal de deportes y coordinador deportivo), través de los responsables y el personal del servicio de la instalación, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este Reglamento y en la restante normativa aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.

3.- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

4.- La utilización del campo de fútbol municipal de Polanco para la realización de actividades no programadas requerirá expresa autorización del Ayuntamiento de Polanco.

Artículo 4.- Fórmulas de acceso.

El acceso al campo de fútbol se articula mediante las siguientes fórmulas de acceso:

a) El uso deportivo del campo de fútbol municipal por entidades autorizadas por el Ayuntamiento de Polanco. Las entidades facilitarán al Ayuntamiento el listado de los miembros que van a acceder a la instalación.

b) El acceso como espectador al campo de fútbol municipal será libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación que la fijada por la entidad organizadora.

Estos accesos estarán sujetos cada temporada deportiva a los horarios y espacios que sean fijados entre las entidades o usuarios y la coordinación de deportes. Asimismo, este vendrá condicionado por el pago de la tasa correspondiente, regulado en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 5.- Información obligatoria.

En el campo de fútbol figurará con carácter preceptivo y en un lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

Texto vigente regulador de la tasa por el uso del campo de fútbol municipal de Polanco.

Normas de uso.

Periodo y horarios de uso.

TÍTULO II. DE LAS INSTALACIONES

Artículo 6.- Mantenimiento y conservación.

El Ayuntamiento de Polanco, través de la coordinación de deportes, velará por el mantenimiento y conservación en las debidas condiciones del campo de fútbol, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio público al que están destinadas las instalaciones.

Artículo 7.- Período y horarios de uso.

El campo de fútbol municipal permanecerá abierto en los períodos de tiempo y en los horarios de uso que se determinen por la Alcaldía, propuesta de la coordinación de deportes.

TÍTULO III. NORMATIVA Y USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 8.- Normas.

1.- Generales.

- Se prohíbe introducir perros u otros animales.
- Se prohíbe introducir bicicletas, patines,...etc.
- Se prohíbe introducir envases o recipientes de vidrio.
- No están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios (juegos violentos, usar aparatos musicales, etc.).
- No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro de las superficies de los espacios deportivos, (césped artificial) y del recinto en general.
- Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.
- No se permite específicamente el consumo de frutos secos con cáscara (pipas, cacahuetes, etc.), chicles u otros alimentos que generen suciedad en ningún lugar de la instalación.
- Los usuarios ayudarán a mantener limpia la instalación, colaborando con el personal de la instalación y utilizando las papeleras situadas en las diversas zonas.
- Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación.
- Los usuarios deberán mantener en todo momento la adecuada conducta, con respeto de las instalaciones y de los restantes usuarios.
- Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.
- En ningún caso se responderá de los objetos depositados en los vestuarios u otras instalaciones del campo de fútbol.

2.- Usuarios.

Para poder ser usuario del campo de fútbol:

- El Ayuntamiento abrirá un periodo comprendido desde el 1 al 15 de julio de cada año, para presentación de solicitudes. La solicitud (a disposición en el Ayuntamiento o en la web municipal) una vez tramitada, resolverá sobre la disponibilidad del campo y las condiciones de uso, debiendo hacerse efectivo el pago de la tasa correspondiente mediante ingreso bancario. Posteriormente se presentara en el servicio de deportes del ayuntamiento de Polanco.

CVE-2015-8741

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

— Con antelación suficiente, las actividades de carácter extraordinario como torneos y competiciones, serán resueltas en función de la disponibilidad de la instalación.

3.- Condiciones.

Los criterios de concesión de uso son:

En primer lugar las entidades deportivas locales (inscritas en Registro del Ayuntamiento de Polanco) con programas dirigidos al fomento de la práctica del fútbol base.

En segundo lugar las entidades deportivas locales (inscritas en Registro del Ayuntamiento de Polanco) con programas específicos de fútbol.

Y por último, otras entidades con programas de competición de fútbol.

La distribución de horarios y calendarios de actividades tendrán en cuenta los requisitos de la propia competición y será establecida por el Servicio de Deportes Municipal.

Artículo 9.- Normas de los distintos espacios y zonas deportivas.

— Zonas espectadores:

Acceso permitido a personas con fines no deportivos, (espectadores) siempre y cuando se desarrollen actividades deportivas.

— Vestuarios:

Acceso exclusivo a deportistas, entrenadores/delegados de entidades y del personal de la coordinación de deportes para fines deportivos.

Vestuarios de árbitros: acceso exclusivo a árbitros y puntualmente a entrenadores/delegados de entidades y del personal de la coordinación de deportes.

Almacén deportivo: Acceso exclusivo a personal técnico de entidades y del personal del Servicio Municipal de Deportes.

— Campo de hierba artificial:

Acceso exclusivo a usuarios de entidades deportivas que tengan autorización de la coordinación de deportes y en los horarios y días establecidos.

No está permitido el acceso a usuarios de entidades fuera de los horarios establecidos. Acceso exclusivo con calzado deportivo adecuado, (botas de fútbol y zapatillas adecuadas para su uso en campos de hierba artificial).

Espacio exclusivo para la práctica deportiva.

Artículo 10.- Normas referidas al material deportivo.

El material deportivo de la instalación pertenece al Ayuntamiento de Polanco y a las distintas entidades deportivas.

El material deportivo de la instalación solamente podrá ser utilizado por los usuarios inscritos en las entidades o en las actividades programadas por la coordinación de deportes, siempre en compañía del personal técnico correspondiente y en los horarios y espacios establecidos.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 11.- Infracciones.

1.- Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

2- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

— La realización de actividades en las instalaciones del campo de fútbol municipal de Polanco sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto por este Reglamento.

CVE-2015-8741

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

— El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios del campo de fútbol municipal de Polanco.

— La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en este Reglamento, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios del campo de fútbol municipal de Polanco.

— La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación.

— La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la instalación.

— La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

3.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

— Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas del personal de las instalaciones.

— Los comportamientos y actitudes que atenten gravemente a la dignidad y el decoro.

— Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.

— El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción muy grave.

— La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

4.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

Constituyen infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del campo de fútbol municipal de Polanco o perturben o molesten a sus usuarios.

Artículo 12.- Sanciones.

1.- Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de este Reglamento, dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

a) Infracciones muy graves

— Multa hasta 3.000 euros.

— Expulsión o prohibición de acceso al recinto del campo de fútbol municipal de Polanco por un período de hasta 2 años.

b) Infracciones graves:

— Multa hasta 1.500 euros.

c) Infracciones leves:

— Multa hasta 750 euros.

— Expulsión o prohibición de acceso al recinto del campo de fútbol municipal de Polanco por un período de hasta siete días.

3.- Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

1) Naturaleza de la infracción.

2) Grado de peligro para las personas o bienes.

3) Grado de intencionalidad.

4) Reincidencia.

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

5) Gravedad del daño causado.

6) Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

4.- Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

5.- Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse.

Artículo 13.- Acciones civiles y penales.

Con independencia del régimen disciplinario expuesto anteriormente, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales ante la jurisdicción competente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento que consta de trece artículos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Polanco en sesión de fecha 12 de mayo de 2015, será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Polanco, 30 de junio de 2015.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2015/8741

CVE-2015-8741

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-8742 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 35, reguladora de la Tasa por Utilización del Campo de Fútbol Municipal de Polanco.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal número 35 reguladora de la tasa por utilización del campo de fútbol municipal de Polanco.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Polanco sobre imposición de la tasa por utilización del Campo de Fútbol Municipal de Polanco, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL NÚMERO 35 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE POLANCO

Artículo 1º. Fundamento y régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Polanco establece la Tasa por utilización privativa del Campo de Fútbol Municipal de Polanco, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa del Campo de Fútbol Municipal de Polanco, de hierba artificial, y de sus instalaciones.

Artículo 3º. Devengo.

La tasa se considera devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se solicite la prestación de servicios.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización privativa de la instalación del Campo de Fútbol Municipal de Polanco, de hierba artificial.

Artículo 5º. Autoliquidación.

La tasa por utilización privativa del Campo de Fútbol Municipal de Polanco se exige en régimen de autoliquidación.

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

El sujeto pasivo realizará la autoliquidación y el ingreso de la tasa en las entidades colaboradoras, o mediante otros medios de pago habilitados, que expedirán el correspondiente justificante de ingreso que habrá de acompañar la solicitud de uso de las instalaciones.

Artículo 6º. Tarifas campo de fútbol municipal de Polanco.

La cuantía de la tasa por utilización privativa del Campo de Fútbol Municipal de Polanco, de hierba artificial, será la siguiente:

ENTRENAMIENTOS

Tasa campo fútbol once:

Sin luz: 35 euros/hora.

Con luz: 42 euros/hora.

Tasa campo fútbol siete:

Sin luz: 23 euros/hora.

Con luz: 30 euros/hora.

COMPETICIÓN

Tasa campo fútbol once:

Sin luz: 33 euros/hora.

Con luz: 40 euros/hora.

Tasa campo fútbol siete:

Sin luz: 21 euros/hora.

Con luz: 28 euros/hora.

Eventos deportivos extraordinarios uso integral instalaciones: 250 euros/día.

Artículo 7º. Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedad integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carecen de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

CVE-2015-8742

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 8º. Beneficios aplicables.

1. La utilización de las instalaciones deportivas municipales por Asociaciones Deportivas Locales sin ánimo de lucro e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que desarrollen programas dirigidos a la práctica del fútbol de competición regular entre los vecinos del municipio de Polanco, o aquellas actividades patrocinadas por el Ayuntamiento de Polanco, no tendrá coste alguno.

2. A los efectos del presente artículo, se entiende por Asociación Deportiva Local aquella que además de estar registrada en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Polanco, fomenta la práctica del fútbol entre los escolares y jóvenes del municipio. Para ello es necesario participar con los equipos en alguna de las diferentes ligas organizadas por la Federación Cantabra de Fútbol.

3. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza por los aprovechamientos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.

Asimismo, el Ayuntamiento de Polanco se reserva el derecho de utilización preferente de las instalaciones deportivas cuando, por causas puntuales e imprevistas resulten necesarias, juicio de la Alcaldía.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Adicional Única.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza que consta de nueve artículos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Polanco en sesión de fecha 12 de mayo de 2015, será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez publicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las de las Haciendas Locales."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Polanco, 30 de junio de 2015.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2015/8742

CVE-2015-8742

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-8680 *Acuerdo de asignación de retribuciones para los concejales con dedicación plena o parcial.*

Por Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el reconocimiento de las siguientes dedicaciones de miembros de la Corporación, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero.-

1) Se establecen, para el ejercicio 2015, las retribuciones siguientes, para los Concejales con dedicación plena o parcial:

Alcalde: 43.000,00 euros.

Concejal dedicación plena (Hacienda, Economía y Cultura): 31.000,00 euros.

Concejal con dedicación plena (Juventud y Deportes): 29.000,00 euros.

Concejal con dedicación parcial (Festejos y Desarrollo y Empleo; 20 h/semana): 18.000,00 euros.

2) Las retribuciones señaladas tienen carácter bruto y devengo anual

Las retribuciones citadas, tendrán efectos:

a) La Alcaldía a partir del 13 de junio de 2015.

b) Los concejales con dedicación con efectos de la fecha de su nombramiento por la Alcaldía.

3) Las retribuciones recogidas en el apartado 1 se percibirán en los siguientes términos:

Alcalde: 14 pagas.

Concejal dedicación plena (Hacienda, Economía y Cultura): 14 pagas.

Concejal con dedicación plena (Juventud y Deportes): 14 pagas.

Concejal con dedicación parcial (Festejos y Desarrollo y Empleo; 20 h/semana): 14 pagas.

4) Todas las retribuciones incluidas en este apartado se ajustarán a las variaciones que, anualmente, fijen la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los empleados públicos. A estos efectos se asimilarán a los funcionarios con el siguiente complemento de destino.

Alcalde: Nivel 28.

Concejal con dedicación plena: Nivel 26.

Concejal con dedicación parcial: Nivel 22.

Segundo.- El alcalde y los Concejales con dedicación, serán dados de alta en la Seguridad Social, en los términos legalmente establecidos.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 75.3 LBRL, se fijan, partir de la adopción del presente acuerdo, y en todo caso, aplicable a los plenos de constitución de la nueva Corporación y el celebrado el 18 de junio de 2015, las siguientes cantidades por asistencia a órganos colegiados de la Corporación:

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

Junta de Gobierno Local: 165 euros.

Pleno: 60 euros.

Presidente comisiones informativas: 115 euros.

Vocal comisiones informativas: 50 euros.

Las cuantías establecidas en este apartado se incrementarán o disminuirán, anualmente, en idéntico porcentaje que el incremento previsto para las retribuciones de los trabajadores públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.- Asistencia a Tribunales de procesos selectivos del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Se percibirán los importes previstos por el Decreto 137/2004 de 15 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinto.- Los miembros de la Corporación que, por motivo de su cargo, y en representación del Ayuntamiento deban desplazarse fuera del término municipal, percibirán las indemnizaciones establecidas por el Real Decreto 137/2004 de 15 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos que, para cada ejercicio, se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto."

Lo que se expone al público de conformidad con lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 26 de junio de 2015.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2015/8680

CVE-2015-8680

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

CVE-2015-8705 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Se pone en general conocimiento, que por pleno de la Junta Vecinal de Puente Viesgo en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, se aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de Pastos.

Con fecha 13 de mayo de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la aprobación inicial de la citada ordenanza por plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de publicación.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de Pastos, cuyo texto íntegro se hace público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Puente Viesgo, 25 de junio de 2015.

El presidente,
Ricardo Ruiz Sáiz.

CVE-2015-8705

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL
DE PUENTE VIESGO (AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Puente Viesgo (dentro del pueblo de Puente Viesgo), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.
2. La Entidad Local de Puente Viesgo es propietaria del monte CUP N° 377, con una superficie de 247,64 ha.
3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).
3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 377 Denominación CUESTA Y DOBRA	Desde 1 Marzo Hasta 31 Diciembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e

CVE-2015-8705

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.
4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.
2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50,00euros.
4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente de 3,00 euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
 - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
 - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
 - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.
 - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
 - h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, [modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas](#), se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.
2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

En Puente Viesgo a 19 de junio de 2015

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Firma:

Fdo. Ricardo Ruiz Sáiz.

2015/8705

CVE-2015-8705

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-8558 *Decreto número 1426/2015 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente ALC/39/2015.*

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal don Javier Virto Hoguera, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 30 mayo 2015:

Don David García del Rosario y doña Salobral Hernández Jauregui.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 25 de mayo de 2015.

El alcalde en funciones,
Iván González Barquín.

2015/8558

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-8711 *Acuerdo de delegación de funciones del Pleno de la Corporación.*

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, se ha acordado delegar en el señor alcalde la aceptación de bienes y derechos cuya competencia pudiera corresponder al Pleno de la Corporación; únicamente para el caso de adquisición de bienes y derechos a favor del municipio, que tengan carácter gratuito y no soporten contra-prestación o condición alguna.

Así mismo se faculta expresamente al alcalde presidente para que, en ejecución de esta delegación, comparezca, otorgue y firme en representación del Ayuntamiento de Mazcuerras, cuantos documentos públicos o privados sean precisos en cada caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mazcuerras, 26 de junio de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2015/8711

CVE-2015-8711

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2015-8706 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.*

Don Vicente Vélez Caloca, alcalde del Ayuntamiento de Pesaguero, Cantabria.

Por Resolución de la Alcaldía número 48/2015, de fecha 18 de junio de 2015, se ha nombrado con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución, a los siguientes tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Pesaguero.

- Primera teniente de alcalde: Doña Verónica Vejo Landaia.
- Segundo teniente de alcalde: Don Ricardo Gómez Gutiérrez.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pesaguero, 22 de junio de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/8706

CVE-2015-8706

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-8674 *Resolución de la Alcaldía 241/15 de cese de personal eventual.*

Por Resolución de la Alcaldía número 178/11 de fecha 1 de julio de 2011, se nombró a don Agustín González Pariente para cubrir el puesto de personal eventual, con funciones de asesoramiento técnico en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 135 de fecha 14 de julio de 2011).

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía número 241/15 de fecha 10 de junio de 2015, se dispone el cese de don Agustín González Pariente, con D.N.I. 72128529-T, con efectos al finalizar la jornada laboral del día 12 de junio de 2015.

Polanco, 24 de junio de 2015.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2015/8674

CVE-2015-8674

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-8675 *Decreto de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Delegaciones.*

DECRETO NÚMERO 255 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015.

NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.

"Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y, habiéndose procedido con fecha 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 34 y 51 del Reglamento Orgánico Municipal y 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, procede designar a los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, con señalamiento del Orden de nombramiento en virtud del cual les corresponda la sustitución de esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad del titular y sin perjuicio de la procedencia de instrumentar la correspondiente delegación expresa en cada caso, conforme establece el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Polanco a los concejales que a continuación se relacionan, que sustituirán a esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos, según el Orden de nombramiento que se indica:

Primer Teniente de Alcalde: Sr. don Juan Felipe Tapia Salces.

Segundo Teniente de Alcalde: Sr. don José Avelino Rodríguez Muriedas.

Tercer Teniente de Alcalde: Sra. doña Consuelo Ruisánchez Chamorro.

Cuarto Teniente de Alcalde: Sra. doña Alicia Martínez Bustillo.

Segundo.- En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y de conformidad con los artículos 43.4, 43.5, y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, estimo oportuno efectuar las delegaciones especiales relativas a un determinado servicio, en los Concejales que luego se señalarán y que comprenden la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, con exclusión de las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y de las de autorizar, disponer y reconocer obligaciones y Ordenar pagos.

Delegaciones especiales relativas a un determinado Servicio: En el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Felipe Tapia Salces, los servicios correspondientes a las áreas municipales de: Urbanismo, Desarrollo Económico y Territorial, Industria, Empleo, Contratación y Patrimonio.

En el Segundo Teniente de Alcalde, don José Avelino Rodríguez Muriedas, los servicios correspondientes a las áreas municipales de: Obras, Servicios, Infraestructuras, Deportes y Hacienda.

En el Tercer Teniente de Alcalde, doña Consuelo Ruisánchez Chamorro, los servicios correspondientes a las áreas municipales de: Medio Ambiente, Desarrollo Rural, Montes, Salud Pública y Participación Ciudadana.

En el Cuarto Teniente de Alcalde, doña Alicia Martínez Bustillo, los servicios correspondientes a las áreas municipales de: Servicios Sociales, Tercera Edad, Mujer y Cultura.

En el concejal don Fernando Sañudo Pérez, los servicios correspondientes a las áreas de: Festejos, Ocio, Turismo y Barrios.

CVE-2015-8675

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

En el concejal don Rubén García González, los servicios correspondientes a las áreas de: Educación, Vivienda y Juventud.

Tercero.- Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, las diversas áreas municipales y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinto.- Indicar a los Tenientes de Alcalde a los que se han conferido delegaciones, que tienen el deber de informar a esta Alcaldía acerca del ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

Sexto.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre."

DECRETO NÚMERO 254 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

"Designados por esta Alcaldía los concejales que componen la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 j) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelvo:

Primero.- A la Junta de Gobierno Local le corresponderá además de la asistencia permanente a esta alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y las competencias que en materia de intervención administrativa en la edificación y uso del suelo, así como de Disciplina Urbanística vienen señaladas en los Títulos IV y V de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tendrán lugar los primeros y terceros miércoles no festivos, de cada mes, las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Tercero. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre."

Polanco, 24 de junio de 2015.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2015/8675

CVE-2015-8675

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2015-8703 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.*

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido con fecha 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero. Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Rasines a los siguientes concejales:

- Primer teniente de alcalde a don Sergio Castro González.
- Segundo teniente de alcalde a don David González Toral.

Segundo. A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación del cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituirme en la totalidad de mis funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la resolución por el alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Rasines, 15 de junio de 2015.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2015/8703

CVE-2015-8703

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-8678 *Resolución de 29 de junio de 2015, por la que se ordena la publicación de la baremación provisional de los participantes en los procedimientos selectivos para ingreso convocadas por Orden ECD/48/2015 de 9 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de 17 de abril, así como el baremo de aspirantes a interinidad participantes en dicho proceso selectivo.*

De conformidad con lo establecido en las Bases 8.3 del artículo primero y 3 del artículo segundo respectivamente, de la Orden ECD/48/2015 de 9 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de 17 de abril, por la que se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso en Cuerpos Docentes, esta Dirección General de Personal y Centros Docentes ha resuelto:

Primero.- Anunciar la fecha en que se hará pública la baremación provisional de los participantes admitidos al procedimiento selectivo y los datos correspondientes de aspirantes a interinidades en Cantabria.

Segundo.- Ambos listados podrán ser consultados de modo individual en la Consejería de Educación, calle Vargas, 53, sexta planta, 39010 Santander, a partir del día 6 de julio de 2015. Asimismo dichas listas serán publicadas en la página web de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es)-Profesorado-Procesos selectivos 2015, en donde a través del procedimiento que en la misma se dispone, cada aspirante podrá consultar su propia baremación individual, tanto del procedimiento selectivo como de aspirantes a interinidad, en caso de haberlo solicitado.

Tercero.- Los interesados que no estén conformes con las puntuaciones otorgadas en el procedimiento selectivo, en las listas de interinidad o en ambas, pueden formular escrito de reclamación dirigido a la directora general de Personal y Centros Docentes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de las publicaciones utilizando el modelo de reclamación Anexo I.

Santander, 29 de junio de 2015.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Saez de Ibarra Trueba.

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ANEXO I

D/Dª D.N.I.
aspirante al procedimiento selectivo para ingreso y acceso a Cuerpos Docentes y adquisición de nuevas especialidades (Orden ECD/48/2015 de 9 de abril (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de abril).

Especialidad:

Vista la baremación de méritos publicada en fecha 6 de los corrientes, presento:

☐ Reclamación contra el/los siguiente/s apartado/s:

(Valoración méritos procedimiento selectivo)

APARTADOS

- ☐ 1.1 ☐ 2.3.1
- ☐ 1.2 ☐ 2.3.2
- ☐ 1.3 ☐ 2.4
- ☐ 1.4 ☐ 3.1
- ☐ 2.1 ☐ 3.2.
- ☐ 2.2.1
- ☐ 2.2.2
- ☐ 2.2.3

(Valoración méritos Interinos)

APARTADOS

- 1.- Experiencia docente
 - ☐ En la Función Pública
 - ☐ En otros Centros
- 2.2.- Nota opo. Año _____ en Cantabria
- 3.- Otros méritos académicos y de formación
 - ☐ Expediente académico
 - ☐ Otras titulaciones y méritos (misma cuantificación del concurso-oposición)
 - ☐ Cursos (mitad valoración del concurso-oposición)

MOTIVOS ALEGADOS:

APARTADO:
.....
.....
.....
.....
.....

APARTADO:
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Por lo anteriormente expuesto solicito la revisión de la puntuación asignada.

Santander, de julio de 2015

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2015/8678

CVE-2015-8678

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-8710 *Bases de selección, mediante el procedimiento de concurso, para la contratación de personal que lleve a cabo los proyectos de Corporaciones Locales fase II, al amparo de la Orden HAC/48/2014, de 8 octubre, y constitución de bolsa de trabajo para los citados proyectos en su segunda fase.*

Vista la convocatoria de la Orden HAC/48/2014, que tiene previsto el inicio de las obras y servicios de interés general en su segunda fase entre el 1 y el 15 de agosto de 2015, se procede a ofertar la totalidad de puestos de trabajo solicitados al amparo de la convocatoria. Respecto al personal que no se formule la propuesta de contratación, formará parte de la bolsa de trabajo de los proyectos presentados para esta segunda fase de Corporaciones Locales del año 2015, realizándose la sustitución de trabajadores en los términos que establece la Orden HAC/48/2014.

PROYECTO	PERSONAL A CONTRATAR
IV Fase para el control de energías y mantenimiento de zonas naturales en instalaciones deportivas	- 1 peón de mantenimiento Tipo de jornada: completa
Brigadas de limpieza del entorno urbano y zonas periféricas	- 2 peones limpieza viaria Tipo de jornada: completa
Integración Familiar, social y laboral	- 1 Maestro Educación Infantil o Primaria Tipo de jornada: completa
Ecointegr@ 2015	- 1 peón forestal Tipo de jornada: completa
Mejora adecuación y mantenimiento de espacios públicos urbanos 2015	- 1 topógrafo - 1 arquitecto o arquitecto técnico - 1 oficial albañilería - 1 oficial de pintura - 2 peones de obra Tipo de jornada: completa

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS	10 días naturales desde el siguiente a la publicación del proceso en el BOC.
TIPO DE CONTRATO	Obra y servicio determinado de interés social
DURACIÓN DEL CONTRATO	6 meses, fechas previstas de inicio y finalización: entre los días 1 y 15 de agosto, hasta febrero de 2016
LUGAR DE PRESENTACION DE INSTANCIAS	Registro General del Ayuntamiento de Astillero (horario de 9:00 horas a las 13:30 horas) y demás medios previstos en la Ley de procedimiento Administrativo
DATOS ECONÓMICOS BRUTOS DE LOS 6 MESES DE TRABAJO (6 meses + 1 paga extra)	- TÉCNICO G1 COTIZACIÓN: 8.750 € - TÉCNICO G2 COTIZACIÓN: 8.050 € - OFICIAL G8 DE COTIZACIÓN: 7.000€ - PEÓN G10 DE COTIZACIÓN: 5.985€

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es desarrollar las bases de selección, mediante un procedimiento de concurso, para la contratación por obra y servicio determinado de interés social, durante un periodo de 6 meses, al personal necesario que desarrollen los proyectos de Corporaciones Locales 2015 II FASE, anteriormente citados y subvencionados por el Servicio Cántabro de Empleo a través de la Consejería de Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, con la cofinanciación al 50% del Fondo Social Europeo, y con fondos propios del Ayuntamiento de Astillero. Las personas contratadas al amparo de esta orden se registrarán por lo estipulado en la presente convocatoria.

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

REQUISITOS MÍNIMOS PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

— Estar inscrito en las Oficinas del Servicio Cántabro de Empleo y en situación de desempleado en la fecha anterior al momento de la contratación.

— No podrán ser seleccionadas aquellas personas que hayan sido ya contratadas en la convocatoria de la Orden HAC/48/2014 de 8 de octubre, o en las convocatorias de Iniciativas Singulares de Empleo aprobadas por la Orden HAC/34/2014, de 22 de julio, ni por la Orden HAC/44/2014, de 9 de septiembre, para la puesta en marcha de Iniciativas Singulares de Empleo en la comarca del Besaya.

— Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57,4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

— Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

— Hallarse en posesión de la titulación exigida en la ficha del puesto de trabajo correspondiente o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en territorio Español.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

— Acreditar los requisitos objeto de valoración en las formas especificadas en las presentes bases.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, situado en la calle San José, número 10, de Astillero, abierto de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, en el plazo de 10 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente proceso en el BOC.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Habida cuenta del carácter de urgencia de la presente convocatoria se deberá comunicar a esta Administración Local, dentro del plazo de presentación de instancias, por fax 942 76 60 15 o vía correo electrónico: adl@astillero.es, la presentación de la instancia, en la que quede reflejado la acreditación de la presentación por los medios válidamente establecidos, y los documentos que acompañan a la misma, a solo efectos informativos, con el objeto de poder continuar con la tramitación del procedimiento, careciendo de valor definitivo, en tanto no tenga entrada en esta Administración Local la solicitud original y la documentación que la acompaña.

La instancia y el resto de anexos que acompañan a estas bases, debidamente cumplimentadas, se presentarán junto con el DNI, un curriculum vitae, así como con los documentos que justifiquen los requisitos específicos y los que se presenten para el apartado de méritos.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Astillero: <http://www.astillero.es>.

FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

CVE-2015-8710

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

Primera: Presentación de instancias de los candidatos, anexos y méritos acreditados.

Segunda: Comprobación de los requisitos de los candidatos y baremación de méritos. Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de esta Administración a propuesta del Tribunal, aprobará la lista de los aspirantes presentados, con la baremación de los méritos obtenidos, y en caso de exclusión, con indicación de la causa, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero, concediéndose un plazo de 3 días naturales, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los requisitos específicos para acceder a los puestos.

No resultarán tampoco subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos presentados para su valoración por el tribunal seleccionador.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercera: Entrevista personal, con una puntuación máxima de 5 puntos, a las tres candidatos por puesto, con mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos.

En la misma se comprobará la idoneidad del candidato al puesto de trabajo, versando sobre contenidos y tareas a desarrollar y valorándose aptitudes, actitudes, habilidades, capacidades y competencias.

Cubiertos los puestos de trabajo con el personal seleccionado se creará una bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenida por el candidato para cubrir posibles eventualidades que pudieran surgir en los seis meses de desarrollo del proyecto.

DOCUMENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS QUE SE PRESENTEN:

1. Solicitud para formar parte del proceso de selección (anexo I)
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Declaración jurada en la que el candidato se compromete a estar el día anterior al que se produzca la contratación en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Cántabro de Empleo (anexo II).
4. Curriculum Vitae.
5. Fotocopia del título exigido para cada puesto.
6. Acreditación de méritos de experiencia profesional: se presentará de forma obligatoria, de la siguiente documentación:
 - Vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo, en los que conste la categoría profesional y el puesto desempeñado.
 - Si la prestación de servicios se ha realizado en función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios. Contrato de trabajo en el que aparezcan los extremos anteriormente expuestos.
 - Si los servicios se han desarrollado como trabajador por cuenta propia, se adjuntará la vida laboral, en la que se especifiquen los periodos trabajados, así como el alta en el IAE/ Declaración Censal, o cualquier otro documento oficial que acredite el sector en el que se ha trabajado.
 - Si la prestación de servicios se ha desarrollado mediante una Beca Formativa, deberá acreditarse certificado de la Entidad concedente de la misma, con expresión del puesto de trabajo que se ha desempeñado con la beca, las funciones ejercidas en el desarrollo de la misma y el periodo de duración de la beca.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de

CVE-2015-8710

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría.

7. Los méritos de formación complementaria, se acreditarán mediante copia de los cursos de formación, en el que deberá constar el contenido y el número de horas de formación recibidas. En el caso que los contenidos formativos de los cursos que se presenten tengan igual o parecido itinerario formativo, únicamente se tendrá en cuenta el más reciente.

8. La acreditación de estar inscrito en Servicio Cántabro de Empleo y del tiempo de permanencia en el desempleo: se acreditará mediante certificado expedido en la oficina de empleo correspondiente, en el que se indique el periodo de tiempo que se encuentra en situación de desempleo de forma ininterrumpida. Para acreditar este apartado no valdrá la tarjeta de sellado que se utiliza en las oficinas del Servicio Cántabro de Empleo.

9. La acreditación de cargas familiares mediante copia del Libro de Familia, u otro documento que las acredite, teniéndose en cuenta para el cómputo de los mismos, la formada por el cónyuge del solicitante o pareja de hecho, e hijos menores de 26 años.

En el caso de que el solicitante tenga una situación especial de hijos mayores de 26 años con discapacidad, o menores acogidos o ascendientes, que se encuentren empadronados en el domicilio del candidato y carezcan de ingresos, deberán aportar la documentación necesaria, para que el tribunal pueda computar a la persona como carga familiar (como por ejemplo: certificado de discapacidad del hijo, resolución administrativa o judicial de acogimiento, acreditación de no tener ingresos, certificado de empadronamiento en el domicilio del solicitante. Para acreditar que es familia monoparental, se presentará una copia de la sentencia de separación o divorcio, o el Libro de Familia, o certificado acreditativo, etc.).

10. La acreditación de la situación de ingresos de la unidad familiar o de convivencia:

— Podrá acreditarse mediante la firma por el interesado y los que formen parte de su unidad familiar o de convivencia, del anexo III, autorizando al Ayuntamiento de Astillero a recabar los datos tributarios del nivel de rentas relativos a los miembros de la unidad familiar.

— También pueden acreditarse los ingresos mediante la presentación de la última declaración de la renta presentada de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Los miembros del órgano colegiado de selección serán designados por el alcalde, cumpliendo con las normas estipuladas en la Ley 7/2007.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar, en su composición, los principios de profesionalidad e imparcialidad y, en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica.

Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección.

CVE-2015-8710

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional.

LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA:

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones vigentes y de aplicación al procedimiento que nos ocupa

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Conforme a lo previsto en los artículos 57 y 58 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra estas bases los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación al Ayuntamiento.

Astillero, 26 de junio de 2015.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

FICHA – PUESTO	PEÓN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (Grupo de cotización 10)
Funciones principales:	Mantenimiento en instalaciones deportivas, realizando trabajos de reparación y conservación, tanto de instalaciones, como de mobiliario, de maquinas y equipos existentes en las mismas. Realizar tareas sencillas relacionadas con albañilería, pintura, fontanería, electricidad, carpintería, etc. Trabajos de limpieza en instalaciones deportivas. Trabajos de mantenimiento en las áreas verdes de las instalaciones deportivas. Colaboración en el control de entradas y salidas de recintos de las instalaciones deportivas.
Requisitos específicos	Estar en posesión del certificado de estudios
BAREMO DEL PUESTO	EXPERIENCIA PROFESIONAL: (puntuación máxima de este apartado 5 puntos) Por cada mes completo de servicios prestados, en funciones, actividades y tareas directamente relacionados con el puesto de trabajo de peón de mantenimiento 0,10 puntos. FORMACION COMPLEMENTARIA: (puntuación máxima de este apartado 5 puntos) Cursos de formación directamente relacionados con los cometidos y funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, se valorarán a 0,005 puntos horas de formación TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL DESEMPLEO (puntuación máxima 5 puntos) CARGAS FAMILIARES (puntuación máxima 5 puntos).

FICHA – PUESTO	PEÓN DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA VIARIA (Grupo de cotización 10)
Funciones principales:	Realizar los trabajos de barrido y limpieza viaria. Limpieza de tubos, conducciones, arquetas e instalaciones similares. Eliminación de cartelería, adhesivos y otros restos en paramentos. Limpieza de monumentos y de zonas embellecidas con elementos ornamentales. Eliminación de pintadas y grafiti. Limpieza y recogida de hidrocarburos. Servicios especiales de limpieza viaria. Recogida de residuos en papeleras y áreas de zonas verdes. Limpieza de zonas verdes y tareas de mantenimiento. Pequeños trabajos de mantenimiento en mobiliario urbano.
Requisitos específicos	Estar en posesión del certificado de estudios
BAREMO DEL PUESTO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (puntuación máxima de este apartado 5 puntos) Cursos de formación directamente relacionados con los cometidos y funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, se valorarán a 0,005 puntos hora de formación TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL DESEMPLEO (puntuación máxima 5 puntos) CARGAS FAMILIARES (puntuación máxima 5 puntos)

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

FICHA – PUESTO	TÉCNICO DE LUDOTECA Y DINAMIZACIÓN JUVENIL (grupo de cotización 2)
Funciones principales:	Realización de estudios de prospectivos en el municipio de Astillero, que identifiquen las necesidades de la Población Infantil, juvenil y de mayores, en lo relacionado con actividades lúdicas, culturales y educativas. Diseño de actividades lúdicas, culturales y educativas que fomenten la conciliación familiar, social y laboral. Desarrollo de las actuaciones programadas, en función de los colectivos de referencia. Atención y dinamización de los espacios culturales del municipio. Orientación y atención a colectivos con riesgo de exclusión social. Intervención socio cultural y educativa, priorizando la diversidad. Ejecución de actividades dinamizadoras dentro del municipio. Y cualquier otra función relacionada con el perfil profesional.
Requisitos específicos	Estar en posesión de la titulación de DIPLOMATURA DE MAGISTERIO, en cualquiera de sus especialidades o Grado de maestro en las especialidades de educación infantil y primaria Tener formación en monitor de tiempo libre
BAREMO DEL PUESTO	EXPERIENCIA PROFESIONAL: (puntuación máxima de este apartado 5 puntos) Por cada mes completo de servicios prestados, en funciones, actividades y tareas directamente relacionados con el puesto de trabajo de técnicos de ludotecas y dinamización juvenil, 0.10 puntos. FORMACION COMPLEMENTARIA: (puntuación máxima de este apartado 5 puntos) Cursos de formación directamente relacionados con los cometidos y funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, se valorarán a 0,005 puntos hora de formación. TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL DESEMPLEO (puntuación máxima 5 puntos) CARGAS FAMILIARES (puntuación máxima 5 puntos)

FICHA – PUESTO	PEÓN FORESTAL (grupo de cotización 10)
Funciones principales:	PEONES FORESTALES: Realización de las tareas de conservación, mantenimiento y limpieza de la red de senderos, caminos, carriles bici y zonas verdes y medio ambientales del municipio. Reposición de marras y podas selectivas. Eliminación de especies vegetales exóticas. Otras funciones afines a su categoría profesional.
Requisitos específicos	Estar en posesión del certificado de estudios Certificado de discapacidad
BAREMO DEL PUESTO	FORMACION COMPLEMENTARIA: (puntuación máxima de este apartado 5 puntos) Cursos de formación directamente relacionados con los cometidos y funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, se valorarán a 0,005 puntos horas de formación CARNET DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS: Por estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios: 1 punto TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL DESEMPLEO (puntuación máxima 5 puntos) CARGAS FAMILIARES (puntuación máxima 5 puntos)

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

FICHA – PUESTO	TOPÓGRAFO (grupo de cotización 1)
Funciones principales:	Actualizar la cartografía municipal, mediante visitas de campo y mediciones. Realizar levantamientos topográficos para la realización de proyectos, comprobaciones o ediciones municipales. Actualizar los datos del Sistema de Información Geográfica. Realizar planos diversos para otros técnicos del área. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.
Requisitos específicos	Estar en posesión de la titulación de INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFÍA o DE GRADO, U OTRAS INGENIERÍAS TÉCNICAS que tengan incluida esta especialidad
BAREMO DEL PUESTO	EXPERIENCIA PROFESIONAL: (puntuación máxima de este apartado 5 puntos) Por cada mes completo de servicios prestados, en funciones, actividades y tareas directamente relacionados con el puesto de trabajo de topógrafo, 0.10 puntos. FORMACION COMPLEMENTARIA: (puntuación máxima de este apartado 5 puntos) Cursos de formación directamente relacionados con los cometidos y funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, se valorarán a 0,005 puntos hora de formación. TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL DESEMPLEO (puntuación máxima 5 puntos) CARGAS FAMILIARES (puntuación máxima 5 puntos)

FICHA – PUESTO	ARQUITECTO / ARQUITECTO TÉCNICO (grupo de cotización 1)
Funciones principales:	Realizar las tareas de coordinación de seguridad y salud de las diferentes obras recogidas en el proyecto de mejora, adecuación y mantenimiento de espacios público urbanos 2015. Colaborar con los servicios técnicos municipales en la ejecución y coordinación de las obras recogidas en el proyecto. Realización de las correspondientes certificaciones energéticas de los edificios públicos municipales. Llevar a cabo las actuaciones precisas para cumplir con la normativa del registro de los informes de evaluación de los edificios. Colaborar en la revisión de los Planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos municipales.
Requisitos específicos	Estar en posesión de la titulación de ARQUITECTURA O APAREJADOR, ARQUITECTO TÉCNICO O GRADO
BAREMO DEL PUESTO	EXPERIENCIA PROFESIONAL: (puntuación máxima de este apartado 5 puntos) Por cada mes completo de servicios prestados, en funciones, actividades y tareas directamente relacionados con el puesto de trabajo arquitecto, aparejador o arquitecto técnico 0.10 puntos. FORMACION COMPLEMENTARIA: (puntuación máxima de este apartado 5 puntos) Cursos de formación directamente relacionados con los cometidos y funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, se valorarán a 0,005 puntos horas de formación. TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL DESEMPLEO (puntuación máxima 5 puntos) CARGAS FAMILIARES (puntuación máxima 5 puntos)

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

FICHA – PUESTO	OFICIAL DE ALBAÑILERÍA (grupo de cotización 8) Y PEONES DE OBRA(grupo de cotización 10)
Funciones principales:	OFICIAL ALBAÑILERIA: Realizar reparaciones y mantenimientos en instalaciones y edificios municipales. Realizar labores de construcción y mantenimiento en espacios públicos urbanos con sus correspondientes acabados. Realización de replanteos de obras a ejecutar. Distribuir y supervisar el trabajo del personal a su cargo. Conservar y mantener en buen estado la herramienta y maquinaria utilizada. Cuantificar el material y la herramienta necesaria para el desarrollo del tajo diario. Cualquier otra función afín a su categoría profesional PEON ALBAÑILERIA: Realización de las obras y trabajos encomendados por los oficiales o los servicios técnicos municipales. Reparación y mantenimiento de viales y espacios públicos. Realización de tareas de limpieza y orden en la obra. Manejo, conservación y mantenimiento de los utensilios de trabajo empleados. Cualquier otra función afín a su categoría profesional.
Requisitos específicos	Estar en posesión del certificado de estudios
BAREMO DEL PUESTO	EXPERIENCIA PROFESIONAL: (puntuación máxima de este apartado 5 puntos) Por cada mes completo de servicios prestados, en funciones, actividades y tareas directamente relacionados con el puesto de trabajo de oficial de albañilería y peón de obra, 0.10 puntos. FORMACION COMPLEMENTARIA: (puntuación máxima de este apartado 5 puntos) Cursos de formación directamente relacionados con los cometidos y funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, se valorarán a 0,005 puntos horas de formación TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL DESEMPLEO (puntuación máxima 5 puntos) CARGAS FAMILIARES (puntuación máxima 5 puntos)

FICHA – PUESTO	OFICIAL DE PINTURA(grupo de cotización 8)
Funciones principales:	Preparación y acondicionamiento previo de las zonas objeto de trabajo. Aplicación de pinturas o materiales sobre cualquier tipo de superficie, tanto en interior como exterior e instalaciones o elementos. Distribuir y supervisar el trabajo del personal a su cargo. Conservar y mantener en buen estado la herramienta y maquinaria utilizada. Cuantificar el material y la herramienta necesaria para el desarrollo del tajo diario. Cualquier otra función afín a su categoría profesional
Requisitos específicos	Estar en posesión del certificado de estudios
BAREMO DEL PUESTO	EXPERIENCIA PROFESIONAL: (puntuación máxima de este apartado 5 puntos) Por cada mes completo de servicios prestados, en funciones, actividades y tareas directamente relacionados con el puesto de trabajo de oficial de pintura 0.10 puntos. FORMACION COMPLEMENTARIA: (puntuación máxima de este apartado 5 puntos) Cursos de formación directamente relacionados con los cometidos y funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, se valorarán a 0,005 puntos horas de formación TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL DESEMPLEO (puntuación máxima 5 puntos) CARGAS FAMILIARES (puntuación máxima 5 puntos)

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

BAREMOS COMUNES A TODOS LOS PUESTOS

BAREMO DE TIEMPO EN EL DESEMPLEO JÓVENES ENTRE 16 Y 35 AÑOS

- Entre 6 meses y un día hasta 12 meses, entre 16 y 25 años: 0,5 puntos
- Más de 12 meses, entre 16 y 25 años: 1 punto
- Entre 6 meses y un día hasta 12 meses, entre 26 y 35 años: 1,5 puntos
- Más de 12 meses, entre 26 y 35 años: 2 puntos

BAREMO DE TIEMPO EN EL DESEMPLEO MAYORES 35 AÑOS

- Entre 12 meses y un día hasta 18 meses, si es menor de 45 años: 1 punto
- Entre 12 meses y un día hasta 18 meses, si es mayor de 45 años: 1,50 puntos
- Entre 18 meses y un día hasta 24 meses, si es menor de 45 años: 2 puntos
- Entre 18 meses y un día hasta 24 meses, si es mayor de 45 años: 2,50 puntos
- Entre 24 meses y un día hasta 30 meses, si es menor de 45 años: 3 puntos
- Entre 24 meses y un día hasta 30 meses, si es mayor de 45 años: 3,5 puntos
- A partir de los 30 meses y un día, si es menor de 45 años: 4 puntos
- A partir de los 30 meses y un día, si es mayor de 45 años: 5 puntos

BAREMO DE CARGAS FAMILIARES

- Otorgándose por cada persona a su cargo 1 punto.
- Si es familia monoparental 2 puntos, por cada persona a cargo

Se entenderá por unidad familiar, para el cómputo de los miembros, la formada por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos o ascendientes, que se encuentren empadronados en el domicilio del solicitante y carezcan de ingresos.

BAREMO DE RENTAS

INGRESOS MENSUALES	MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR					
	1	2	3	4	5	6 ó más
De 0 a 426	2	2,5	5	7,5	9,5	10
526	1	1,5	4	6	8	9
626	0,50	1	3	4,5	6,5	8,5
726	0,25	0,5	2	3,5	5	7

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PUESTOS DE LA ORDEN HAC/48/2014,
de 8 de octubre. Corporaciones Locales 2014

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre		D.N.I.
Calle	Nº	Bloque	Portal/ Puerta	Correo electrónico
Municipio	CP	Provincia		Teléfono

PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE SE PRESENTA EL CANDIDATO

Mantenimiento de zonas naturales e instalaciones deportivas	Peón de mantenimiento		
Brigadas de limpieza del entorno urbano y zonas periféricas	Peón limpieza viaria		
Integración Familiar, social y laboral	PROYECTO	PUESTOS	MARCAR
Ecointegr@ 2015	Peón forestal		
Mejora adecuación y mantenimiento de espacios públicos urbanos 2015	Topógrafo		
	Arquitecto / Arquitecto técnico		
	Oficial de albañilería		
	Oficial de pintura		
	Peón de obra		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

D.N.I.		Anexo II		Anexo III	
Titulación académica		Curriculum vitae		Cursos de Formación	
Vida Laboral		Contratos de trabajo o acreditación de experiencia laboral			
Acreditación desempleo		Acreditación de ingresos de la unidad familiar (I.R.P.F)			
Otros:		Acreditación de cargas familiares			

Expone: que enterado de la publicación del anuncio de la convocatoria para cubrir las plaza/s arriba indicada/s; declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y cada una de las condiciones exigidas. SOLICITA: ser admitido al concurso a que se refiere la presente instancia

En Astillero a _____ de julio de 2015

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-8710

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ANEXO II

D. _____

D.N.I. _____

En relación con el proceso de selección para la contratación de personal, para llevar a cabo los Proyectos de Corporaciones al amparo de la orden HAC/48/2014, de 8 de octubre, realiza declaración jurada, en la que se compromete a estar en situación del desempleo e inscrito en el Servicio Cántabro de Empleo, el día antes a que se produzca el inicio del contrato de trabajo.

Y manifiesta que no ha sido contratado al amparo de la convocatoria de la Orden HAC/34/2014, para la puesta en marcha de Iniciativas singulares de Empleo, ni al amparo de la Orden HAC/44/2014, ara la puesta en marcha de Iniciativas singulares de Empleo en la comarca del Besaya

En _____, a ____ de julio de 2015

Fdo: _____

CVE-2015-8710

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ANEXO III

D. _____

D.N.I. _____

Con motivo del proceso de selección para la contratación de personal, para llevar a cabo el proyecto enmarcado dentro de las subvenciones a Corporaciones Locales, para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras de interés general y social, AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero a:

☐ Recabar los datos tributarios del nivel de renta, relativos al firmante del presente anexo, y a los siguientes miembros que forman parte de su unidad familiar o de convivencia:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Firma

En _____, a _____ de julio de 2015

Fdo: _____.

2015/8710

CVE-2015-8710

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-8698 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C/2 y APS.*

Por don Francisco Javier Báscones Fontaneda, en nombre y representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Cantabria, se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de 30 de diciembre de 2014, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C/2 y APS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 25 de junio de 2015.

La secretaria general,
(Decreto 36/2013, por ausencia de su titular)
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

2015/8698

CVE-2015-8698

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-8661 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2015 por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y por el Centro de Investigación del Medio Ambiente.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2. de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y por el Organismo Autónomo dependiente de la misma, Centro de Investigación del Medio Ambiente (C.I.M.A.), durante el primer trimestre de 2015.

Santander, 16 de junio de 2015.

La secretaria general,

Ana María García-Barredo Pérez.

CVE-2015-8661

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015.

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PRCDO. ADJD. CONTRATO
ALQUILER DE BOTELLAS DE GASES PARA EL LABORATORIO HIDRÁULICO	383,04	AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
CAMPAÑA CONSUMO RESPONSABLE DEL AGUA	3.617,90	C & C PUBLICIDAD, S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
DOCUMENTACIÓN NECESARIA DEL CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN Y TRAMITACIÓN ANTE LA CONSEJERÍA INDUSTRIA PARA LEGALIZAR EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN. PLAN REINOSA	181,5	CALEFACCIONES CORUJO, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OBRA SANEAMIENTO EN EL BARRIO DE ARRIBA, 3ª FASE (AYTO RIOTUERTO)	4.598,00	CASANUEVA & MAGALLANES CONSULTORES INGENIEROS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DEL EQUIPO AUTÓNOMO DE LA ETAP DEL PLAN ASÓN	7,26	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DEL EQUIPO AUTÓNOMO DE LA ETAP DEL PLAN CASTRO	44,96	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DEL EQUIPO AUTÓNOMO (MOD. 015694) DE LA ETAP Y DEL EXTINTOR DE 5 KG. DE CO2 (NIEVE CARBÓNICA). PLAN ESLES	52,22	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DEL EQUIPO AUTÓNOMO DE LA ETAP (MOD. 0156760). PLAN LIÉBANA	52,22	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DEL EQUIPO AUTÓNOMO DE LA ETAP (MOD. 015759). PLAN VALDÁLIGA	52,22	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DEL EQUIPO AUTÓNOMO DE LA ETAP (MOD. 015759). PLAN VALDÁLIGA	52,22	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DEL EQUIPO AUTÓNOMO DE LA ETAP (MOD. B-11414). PLAN LIÉBANA	52,22	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DEL EQUIPO AUTÓNOMO (REF. 202595) DE LA ETAP DEL PLAN VEGA DE LIÉBANA	55,25	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DEL EQUIPO AUTÓNOMO DE LA ETAP (MOD. B-11422) DEL PLAN ESLES	55,25	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DEL EQUIPO AUTÓNOMO DE LA ETAP DEL PLAN ALFOZ	55,25	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DEL EQUIPO AUTÓNOMO DE LA ETAP DEL PLAN MIERA	55,25	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
ADQUISICIÓN DE UN EXTINTOR DE 5 KG. CO2 (NIEVE CARBÓNICA) CON DIFUSOR Y MANGUERA EN SUSTITUCIÓN AL EXISTENTE. PLAN AGUANAZ	79,99	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DE LOS EQUIPOS AUTÓNOMOS DE LA ETAP DEL PLAN AGUANAZ	101,23	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN EQUIPO AUTÓNOMO DE LA ETAP DEL PLAN PAS.	492,66	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL ARCHIVO DE LA CONSERJERÍA	660,00	DESTRUPACK, GESTION CONFIDENCIAL, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
CONSTRUCCIÓN DE CASETA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLORACIÓN EN EL DEPÓSITO DE BOO (PLAN PAS)	15.944,17	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
CÁLCULO DEL COSTE ESTIMADO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE LA EDIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES DE SUSTITUCIÓN DE LOS QUE ESTÁN AFECTADOS POR LA STC QUE ORDENA EL DERRIBO EN LA ZONA DE LA ARENA, EN ARNUERO Y EN ESCALANTE	3.630,00	ENRIQUE, ARRUTI PERNÍA	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
DIFUSIÓN DE LAS CONVOCATORIAS SEMANALES DEL PROGRAMA PROVOCA	3.628,79	EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
CANAL CANTABRIA SOSTENIBLE 2015	14.520,00	EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP

CVE-2015-8661

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

REPARACIÓN CLORÓMETROS Y FUGAS EN CIRCUITOS DE CLORACIÓN E INSTALACIÓN DE CLORADO. PLAN SANTILLANA	473,55	FONTDICAL, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
REPARACIÓN DE CLORÓMETROS EN PLANTA DE PRECLORACIÓN Y POSTCLORACIÓN. SUSTITUCIÓN DE CLORÓMETROS E INYECTOR DE POSTCLORACIÓN Y VARIOS. PLAN PAS	2.089,14	FONTDICAL, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
PROMOCIÓN DE ACTUALIDAD Y ACTIVIDADES DEL PLAN PROVOCA EN REDES SOCIALES	2.940,00	FRANCISCO GIRAO GONZALEZ (AHORA CANTABRIA)	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
CURSO SOBRE FISCALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	2.999,00	FUNDACION LEONARDO TORRES QUEVEDO	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA SANEAMIENTO EN EL BARRIO DE ARRIBA, 3ª FASE (AYTO RIOTUERTO)	1.920,00	GABINETE DE RECURSOS PREVENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
"REDACCIÓN DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS DEL ENTORNO DE EL BREZAL T.M. SOLÓRZANO"	2.541,00	GARDENOR S.C.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS DE LA RÍA TIJERO (T.M. MEDIO CUDEYO)	57.164,12	GARDENOR S.C.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
REPARACIÓN FUGA TUBERÍA DE FIBROCEMENTO DE Ø125 EN EL BARRIO POMALUENGO. PLAN PAS	446,32	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA CONEXIÓN DE VILLAFUFRE CON EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA MEDIA DEL PAS. FASE I (AYTO VILLAFUFRE)	3.200,00	GYSCO, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
REVISIÓN DE TODAS LAS VÁLVULAS NEUMÁTICAS DE LA ETAP. PLAN MIERA	101,64	INDUSTRIAL CÁNTABRA DE BOMBAS, S.A.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
REPARACIÓN DE LA VÁLVULA DE PIE DE Ø200. PLAN MIERA	217,8	INDUSTRIAL CÁNTABRA DE BOMBAS, S.A.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
REPARACIÓN DEL EJE DEL MOTOR DEL VARIADOR. PLAN AGUANAZ	304,92	INDUSTRIAL CÁNTABRA DE BOMBAS, S.A.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
REPARACIÓN DE LAS BOMBAS, MOTORES Y VÁLVULAS ANTI-RETORNO DE LA SALA DE FILTRACIÓN DE LA ETAP. PLAN AGUANAZ	4.322,12	INDUSTRIAL CÁNTABRA DE BOMBAS, S.A.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
ADQUISICIÓN TARJETA DE RED 10/100 EMMENT EM 1027 PCI	122,90	INFORCEYDA, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SUMINISTRO COMPONENTES Y FUENTE ALIMENTACIÓN B-MOVE 600 W SATA	128,76	INFORCEYDA, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SUMINISTRO TÓNER HP NEGRO	289,00	INFORCEYDA, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLORACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE SUESA	7.585,49	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
CONSULTA BASE DE DATOS JURÍDICOS	2.299,96	LEFEBVRE-EL DERECHO, S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
AMPLIACIÓN DEL SOFTWARE DE ESTACIONES GNSS	2.000,00	LEICA GEOSYSTEMAS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
PUBLICACIÓN ANUNCIO EXPROPIACIONES PROYECTO RENOVACIÓN TUBERÍA ABASTECIMIENTO DESDE PUENTE LUCÍA A REOCÍN	5.588,99	MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
PUBLICACIÓN INFORMACIÓN PÚBLICA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO REFORMADO DEL SANEAMIENTO DE LA CUENCA ALTA DEL PAS	18.290,36	MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OBRA CONEXIÓN DE VILLAFUFRE CON EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA MEDIA DEL PAS. FASE I	5.850,00	MARIA JOSÉ LÓPEZ-COLLADO CORNAGO	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SUMINISTRO DE MEMBRANAS DE FILTRACIÓN	4.358,90	MERCK MILLIPORE, S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
MANTENIMIENTO INTEGRAL BASE DATOS KNOSYS	1.445,95	MICRONET, S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
PRESENTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE CANTABRIA (MUNICIPIOS DE CASTRO, CAMARGO Y PIÉLAGOS)	508,20	NUEVAS ESTRATEGIAS ORIGINALES, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
REPARACIÓN DE UNA FUGA EN LA LÍNEA DE RADILLO-COMILLAS EN EL Bº LA VENTA (LA MADRID). PLAN VALDÁLIGA	905,69	OBRASER 2008, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP

CVE-2015-8661

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

REPARACIÓN FUGA EN LA TUBERÍA GENERAL LÍNEA ETAP-CADES. PLAN HERRERÍAS	1.575,42	OBRASER 2008, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
MEJORAS EN ETAP LIAÑO, 2ª FASE (AYTO VILLAESCUSA)	32.915,39	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
REDACCIÓN DE PROYECTO AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ETAP DEL PLAN AGUANAZ	12.100,00	PLAZUELA, INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
REDACCIÓN DE PROYECTO DE ADECUACIÓN Y REGENERACIÓN AMBIENTAL DE PARCELA PARA USO PÚBLICO EN LA OBRA PUNTO LIMPIO EN BOO PIÉLAGOS	2.390,00	PRAXIS INGENIEROS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SUMINISTRO PLACAS PARA EL LABORATORIO HIDRÁULICO	613,94	PROQUINORTE, S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
REVISIÓN Y REPARACIÓN DEL ORDENADOR DEL PLAN ESLES	67,48	RACOM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
CONSTRUCCIÓN DE CASETA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLORACIÓN EN EL DEPÓSITO INFERIOR DE BOMBEO DE PEDROA (PLAN PAS)	10.704,22	RUCECAN, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN DE TUBERÍA DEL PLAN DEVA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE	8.349,00	S.I.C. INGENIEROS, S.L.P.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
AYUDA EN LA DESCARGA Y COLOCACIÓN DE 2 PALETS DE SULFATO EN EL ALMACÉN DE LA ETAP DEL PLAN NOJA	59,90	SERGIO SOTA SAÑUDO	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
AYUDA EN LA DESCARGA Y COLOCACIÓN 1.250 KG. DE HIDRÓXIDO CÁLCICO Y 6.250 KG. DE SULFATO DE ALÚMINA EN POLVO EN LA ETAP DE MERUELO. PLAN NOJA	89,84	SERGIO SOTA SAÑUDO	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SUSTITUCIÓN VÁLVULA DE DESAGÜE DE LA CUBA DE ALMIDÓN Y CONEXIÓN AL REBOSADERO. PLAN NOJA	220,51	SERGIO SOTA SAÑUDO	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
AYUDA EN LA LIMPIEZA Y VACIADO DE DEPÓSITOS DE EL ALVAREO (BOMBEO Y SUPERIOR). PLAN NOJA	534,22	SERGIO SOTA SAÑUDO	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
AYUDA EN LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL DEPÓSITO DE BAREYO. PLAN NOJA	674,76	SERGIO SOTA SAÑUDO	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA PROYECTO REFORMADO DEL SANEAMIENTO DE LA CUENCA ALTA DEL PAS	12.124,20	SGS TECNOS, S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
ADECUACIÓN AMBIENTAL DEL ENTORNO DE LA SENDA RÍA DE SOLÍA	57.450,80	SITELEC, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SUMINISTRO CÁPSULA DE SENSOR PARA SONDAS Y ELECTRODO DE PH INTELICAL PARA EXTERIOR	762,30	SUMINISTRO URGENTE AL LABORATORIO, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
REVISIÓN COMPRESOR ATLAS COPCO MOD. GX2, LIMPIEZA VENTILADOR Y REFRIGERADOR DE ACEITE Y VARIOS. PLAN SANTILLANA	395,37	SUMINISTROS LAVÍN	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SUMINISTRO MATERIAL DE REPUESTO (JUNTAS PEQUEÑAS Y GRANDES CLORO) PARA LA SALA DE CLORACIÓN DEL PLAN REINOSA	182,41	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
REPARACIÓN DE BOMBA ACELERADORA DE LA ETAP. PLAN ALFOZ	614,08	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
RETIRADA Y REPARACIÓN BOMBA WK-150, Nº 2 Y MOTOR DE 100 CV. PLAN ASÓN.	624,9	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SUSTITUCIÓN DE 2 RODAMIENTOS AL MOTOR DE LA BOMBA ITUR Nº2 DEL BOMBEO DE MERUELO. PLAN NOJA	1.132,31	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE DE 2 TEJAS DE 300 MM. PARA REPARACIÓN DE AVERÍA EN LA TUBERÍA QUE PASA POR PUENTE DE TRETO Ø500 (LÍNEA SANTOÑA). PLAN ASÓN	2.338,20	TALLERES TACOSA, S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
DIFUSIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA DENOMINADO PROGRAMA PROVOCA	2.964,50	TELEBAHIA, CANAL 67, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
GRABACIÓN Y EMISIÓN DE 4 PROGRAMAS DE INFORMACIÓN SOBRE DIFERENTES PROYECTOS EXISTENTES EN CANTABRIA SOBRE MEDIO AMBIENTE	1.800,00	TELEVISIÓN POPULAR DE SANTANDER, S.A.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
REPARACIÓN DE FUGA EN LA TUBERÍA DE DESAGÜE TÁMICES DE PVC Ø200 DEL BOMBEO DE CARANDÍA. PLAN PAS	1.266,60	UTE AGUAS DE PIÉLAGOS	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
REPARACIÓN DE UNA FUGA EN LA ZONA DE LA ARQUETA DEL CONTADOR DEL Bº SAN MARTÍN EN PUENTE ARCE. PLAN PAS	1.565,74	UTE AGUAS DE PIÉLAGOS	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP

CVE-2015-8661

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

SERVICIOS PROFESIONALES INFORMÁTICOS	174,24	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA	197,98	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SUMINISTRO DISCO DURO MP500 GB	212,48	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SUSTITUCIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO PARA LA UNIDAD DE CARTOGRAFÍA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE O.T. Y E.A.U.	1.331,55	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OBRA PROYECTO REFORMADO DEL SANEAMIENTO DE LA CUENCA ALTA DEL PAS	20.158,60	VECTOR 3 TALLER DE INGENIERÍA, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP
SUMINISTRO DE REACTIVOS DE ANÁLISIS FOTOMÉTRICO PARA EL PERÍODO 2015	3.075,22	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 10, 23, 111 y 138 TRLCSP

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

**RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS POR EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (C.I.M.A.)
DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015.**

OBJETO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PRC. ADJ
CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS: CGAP, WINDOWS PLUS, PRESUPUESTOS PLUS, PATRIMONIO PLUS, REGISTRO DE FACTURAS Y MODULO Efact	ABS INFORMÁTICA SL	1.259,50	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	11.000,00	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	AMBIENTALIA CONSULTORES S.C.	7.812,81	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO DE SERVICIOS AL CIMA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNOSTICO SOBRE PROBLEMAS AMBIENTALES EN LA REGIÓN	AMBIUM CONSULTORES SL	8.651,50	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	ASOCIACIÓN RUTAS TURÍSTICAS 4X4	3.551,05	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LITORAL	2.546,56	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	ASOCIACIÓN CIENTÍFICA DE ESTUDIOS MARINOS (ACEM)	19.533,76	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	ASOCIACIÓN CONSERVACIÓN Y BIODIVERSIDAD	3.413,72	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA	5.618,60	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUES DE CANTABRIA	21.779,21	Artº 111 y 138,3 TRLCSF

CVE-2015-8661

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	ASOCIACIÓN DE MUJERES COLANTA	1583,75	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	ASOCIACIÓN MUNDO NATURA	1.895,82	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DEL CANTABRIA (ARCA)	12.862,19	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	ASOCIACIÓN RED CAMBERA	6.509,94	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	ASOCIACIÓN RIA	11.520,53	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	AVES CANTÁBRICAS SOCIEDAD LIMITADA	8.937,79	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO AUTOANALYZAE AA3	AXFLOW SA	2.876,17	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	CABAÑAS ORIA SERGIO	1.363,84	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DISPENSADORES HIGIÉNICOS EN LAS INSTALACIONES DEL CIMA	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE SL	893,49	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	CENTINELAS CANTABRIA AIE	4.804,44	Artº 111 y 138,3 TRLCSF

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CCTV, ROBO Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL CIMA, PARA LA CONEXIÓN A LA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (SISTEMA DE SEGURIDAD Y TELEVIGILANCIA) DEL CIMA Y PARA EL MANTENIMIENTO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS DE VISITANTES (RIOPANERO, PESQUERA, FONTIBRE Y CORCONTE) DURANTE EL AÑO 2015	COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD SL (CODELSE GRUPO)	2.117,50	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE EMERGENCIA	COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD SL (CODELSE GRUPO)	8.687,80	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
APOYO A LA GESTIÓN DE OPERATIVOS DE INFORMACIÓN Y ALERTA PARA DIFERENTES CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS	DNOTA MEDIO AMBIENTE SL	3.363,80	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CAMPAÑAS DE CAMPO DE CAPTADORES PARTÍCULAS EN RED CALIDAD DEL AIRE	DNOTA MEDIO AMBIENTE SL	3.496,90	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CANON, MODELO IR2380i PARA EL CIMA Y COPIAS EN COLOR".	ENESA 3 SL	2.513,39	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
MANTENIMIENTO PREVENTIVO SALA DE BALANZAS	EQUIPOS DE CONTROL DE CALIDAD SL (DYCOMETAL)	738,10	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
MANTENIMIENTO PANELES INFORMATIVOS DE LA RED DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN CANTABRIA	EUROCASTALIA S.A.	8.013,83	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LOS CENTROS DE VISITANTES DE LA PUENTE DEL VALLE, CORCONTE, PESQUERA, FONTIBRE Y RIOPANERO	EUROHIGH DEVELOMENTS SLU	435,60	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	13.989,75	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	FUNDACIÓN OSO PARDO	20.331,33	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LOS CENTROS DE VISITANTES DEPENDIENTES DEL CIMA	GARNICA FACILITY SERVICES, S.A.	12.384,91	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
SERVICIO MANTENIMIENTO ANALIZADOR CARBONO TOC-V-CSH	IZASA SCIENTIFIC SLU	5.067,01	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO LIMS2000I	LABS DIVISION GRUPO SAEME	3.138,74	Artº 111 y 138,3 TRLCSF

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	MARTÍN HERRERO NOELIA	1.386,66	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
SUMINISTRO DE 22 ROLLOS DE PAPEL CELULOSA INDUSTRIAL LABORATORIO CIMA	MATECO SL	399,30	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
MANTENIMIENTO EQUIPOS MERCKMILLIPORE	MERCK CHEMICALS AND LIFE SCIENCE SAU	6.108,10	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS LABORATORIO	PRAXAIR ESPAÑA S.L.	2.257,24	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
SUMINISTRO DE 13 BOTELLONES DE ARGÓN LIQUIDO EN PGS	PRAXAIR ESPAÑA S.L.	17.903,88	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
SUMINISTRO DE GASES COMPRIMIDOS LABORATORIO CIMA	PRAXAIR ESPAÑA S.L.	3.547,47	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
SUMINISTRO DE CONOS PARA EL EQUIPO IPC-MS LABORATORIO CIMA	PROQUINORTE SA	5.446,82	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REPARACIONES DE LOS EQUIPOS PARA EL PROCESO DE LA INFORMACIÓN DEL CIMA	RODRÍGUEZ RUIZ JOSÉ FERNANDO (CTI)	2.420,00	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS	SAEMA EMPLEO SLU	977,78	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	SAIZ CONCHA CARLOS (BAHÍA DE SANTANDER)	3.581,60	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	SEO/BIRDLIFE SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA	19.938,48	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
SERVICIO DE HOSPEDAJE PAGINAS WEB METEOCANTABRIA	SOFTEC INTERNET SL	9.368,30	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
ANÁLISIS DE MUESTRAS MEDIO AMBIENTALES LABORATORIO CIMA	SONINGEO SL	3.509,00	Artº 111 y 138,3 TRLCSF

CVE-2015-8661

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

SUMINISTRO DE FRASCOS, BOTELLAS Y TAPONES PARA EL LABORATORIO CIMA	SUMINISTRO URGENTE DEL LABORATORIO, S.L. (SUL, S.L.)	2.282,74	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
SUMINISTRO DE REACTIVOS HACH PARA EL LABORATORIO CIMA	SUMINISTRO URGENTE DEL LABORATORIO, S.L. (SUL, S.L.)	3.636,70	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	TRANSPORTES TERRESTRES CANTABROS, SA (ALSA)	18.000,00	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO DE SUMINISTRO AL CIMA DE LA PRENSA ESCRITA DIARIA	URIBE SÁNCHEZ JOSÉ HONORIO	1.768,20	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
REPRESENTACIÓN TEATRAL COMPAÑÍA BLANCA MARSILLACH EL DÍA 17 DE ENERO DE 2015 EN EL PALACIO DE FESTIVALES EN EL MARCO PROVOCA	VARELA PRODUCCIONES MULTIMEDIA SL	5.566,00	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO DESERVICIO DE REALIZACIÓN DE REVISIONES DE LOS EQUIPOS DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DEL CIMA	VEOLIA SERVICIOS CANTABRIA SL	1.213,87	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DETECTOR CROMATÓGRAFO	VERTEX TEHCNICS SL	2.069,10	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO DE SUMINISTRO AL CIMA DE BOTELLONES DE AGUA DE BEBIDA Y VASOS DE PLÁSTICO	VIVA AQUA SERVICE SPAIN SA	681,23	Artº 111 y 138,3 TRLCSF
CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR MODALIDAD ORO	ZARDOYA OTIS SA	1.804,64	Artº 111 y 138,3 TRLCSF

2015/8661

CVE-2015-8661

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-8687 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para el contrato de gestión del servicio público de espectáculos taurinos de las fiestas patronales (2ª licitación). Expediente 751/2015.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Gestión de Espectáculos Taurinos de Las Fiestas Patronales de Ampuero 2015 (2ª licitación) mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Oficinas Generales.
 2. Domicilio: calle La Cruz, s/n.
 3. Localidad y Código Postal: Ampuero, 39840.
 4. Teléfono: 942 622 061.
 5. Telefax: 942 622 372.
 6. Correo electrónico: ayto.ampuero@aytoampuero.es
 7. Dirección de internet del perfil de contratante; www.contrataciondelestado.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: ocho días naturales
 - d) Número de expediente: 751/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
 - b) Descripción del objeto: Gestión de Espectáculos Taurinos de las Fiestas Patronales de Ampuero 2015.
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Plaza de toros de la Nogalera.
 1. Domicilio: Casa Consistorial, calle La Cruz s/n.
 2. Localidad y Código Postal: Ampuero 39840.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Un mes (septiembre).
 - f) Admisión de Prórroga No.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura): 92000000, servicios de esparcimiento culturales y deportivos.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación (los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas).

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

4. Valor estimado del contrato: 100.510,74 euros más IVA.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 22.000 euros. Importe total: 26.620 euros.
6. Garantía exigidas.
Provisional (importe): 2.000 euros.
Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, la exigida en los pliegos.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales siguientes a la publicación de anuncio en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de Cantabria
 - b) Modalidad de presentación: Manual.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia. Casa Consistorial.
 2. Domicilio. Calle La Cruz S/N.
 3. Localidad y Código Postal. Ampuero 39840.
 - e) Admisión de variante: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección. Calle La Cruz s/n.
 - b) Localidad y Código Postal. Ampuero 39840.
 - c) Fecha y hora. Tercer día hábil distinto de sábado siguiente al fin de presentación de ofertas.
10. Gastos de Publicidad: 1.000.

Ampuero, 26 de junio de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/8687

CVE-2015-8687

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-8721 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la prestación del Servicio de Educadores Infantiles en el Colegio Público Las Dunas de Lienres y Colegio Bajo Pas de Puente Arce.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de veintinueve de junio de dos mil quince el expediente de contratación de prestación del Servicio de Educadores Infantiles en el Colegio Público Las Dunas de Lienres y Colegio Bajo Pas de Puente Arce, se anuncia la apertura del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

OBJETO: Prestación del Servicio de Educadores Infantiles en el Colegio Público Las Dunas de Lienres y en el Colegio Bajo Pas de Puente Arce.

PLAZO: El presente contrato se ejecutará desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2.016.

TIPO: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 72.000 euros (IVA exento).

PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE. Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del Pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la plataforma de contratación del estado.

GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Varios criterios de valoración (Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

APERTURA DE PROPOSICIONES. Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 29 de junio de 2015.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2015/8721

CVE-2015-8721

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2015-8686 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y particular de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la adjudicación de cinco lotes de madera en el monte Roiz, lotes 1 al 5 de 2015.*

En la sesión celebrada por la Junta Vecinal de Roiz en fecha 22 de junio de 2015, entre otros extremos, se acordó la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y particular de condiciones técnico-facultativas para la subasta de cinco lotes de madera de 2015 del Monte Roiz, de la Junta Vecinal de Roiz (Valdáliga).

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 15:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularán reclamaciones contra los pliegos, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas. Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Roiz.

2. Objeto del contrato:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de cinco lotes de madera en el monte de Roiz, con el siguiente contenido:

Lote: Número 1 de 2015. Monte: Roiz, número 343 de los del Catálogo de Utilidad Pública. Término municipal: Valdáliga. Cosa cierta: 1.147 pies de E. globulus. Cuantía: 488,00 metros cúbicos de madera. Lugar: El Pico y Bustillo

Lote: Número 2 de 2015. Monte: Roiz, número 343 de los del Catálogo de Utilidad Pública. Término municipal: Valdáliga. Cosa cierta: 396 pies de E. globulus. Cuantía: 133,00 metros cúbicos de madera. Lugar: La Llosa.

Lote: Número 3 de 2015. Monte: Roiz, número 343 de los del Catálogo de Utilidad Pública. Término municipal: Valdáliga. Cosa cierta: 712 pies de E. globulus. Cuantía: 176,00 metros cúbicos de madera. Lugar: Las Cruces.

Lote: Número 4 de 2015. Monte: Roiz, número 343 de los del Catálogo de Utilidad Pública. Término municipal: Valdáliga. Cosa cierta: 364 pies de E. globulus. Cuantía: 92,00 metros cúbicos de madera. Lugar: Espinadela.

Lote: Número 5 de 2015. Monte: Roiz, número 343 de los del Catálogo de Utilidad Pública. Término municipal: Valdáliga. Cosa cierta: 380 pies de E. globulus y 23 pies de P. insignis. Cuantía: 293,00 metros cúbicos de madera. Lugar: Runaz - Llemin- Viuca - Cerea.

b) Plazo de ejecución: Diez meses desde la fecha de la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

4. Tipo base de licitación mejorable al alza:

Para el lote número 1: 9.856,00 euros (IVA excluido). La liquidación será a riesgo y ventura del adjudicatario.

Para el lote número 2: 3.086,00 euros (IVA excluido). La liquidación será a riesgo y ventura del adjudicatario.

Para el lote número 3: 4.084,00 euros (IVA excluido). La liquidación será a riesgo y ventura del adjudicatario.

Para el lote número 4: 2.320,00 euros (IVA excluido). La liquidación será a riesgo y ventura del adjudicatario.

Para el lote número 5: 7.100,00 euros (IVA excluido). La liquidación será a riesgo y ventura del adjudicatario.

5. Garantía:

a) Provisional:

Para el lote número 1: 197,12 euros.

Para el lote número 2: 67,12 euros.

Para el lote número 3: 81,68 euros.

Para el lote número 4: 46,40 euros.

Para el lote número 5: 142,00 euros.

b) Definitiva: El 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.

b) Domicilio: Las Cuevas, sin número.

c) Localidad, código postal y municipio: Roiz 39593.Valdáliga.

d) Teléfono: 942 709 302.

e) Fax: 942 709 302.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Valdáliga (domicilio y restantes datos señalados en el punto 6 de este anuncio) o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten en el registro general del Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas. Cuando las solicitudes se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Valdáliga la remisión de la proposición mediante fax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. Concluido el plazo de presentación de proposiciones y transcurridos siete días naturales más, en ningún caso se admitirán las que no se hayan recibido. Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en el registro general del Ayuntamiento de Valdáliga antes de la finalización del plazo de presentación.

CVE-2015-8686

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

8. Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Roiz.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial de Valdáliga.
- c) Domicilio: Las Cuevas, sin número.
- d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593 Valdáliga.
- e) Fecha: El día hábil siguiente que no sea sábado al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: Doce horas.

9. Otras informaciones. Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y particular de condiciones técnico-facultativas.

Roiz (Valdáliga), 22 de junio de 2015.

El presidente,

Francisco José Belloso Acebal.

2015/8686

CVE-2015-8686

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-8722 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número P 2/2015.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de Modificación de Créditos P 2 / 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 29 de junio de 2015, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 29 de junio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2015/8722](#)

CVE-2015-8722

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-8681 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Bárcena de Cicero, 24 de junio de 2015.

El presidente,
Rodrigo Vega Ortiz.

[2015/8681](#)

CVE-2015-8681

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-8682 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Bárcena de Cicero, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bárcena de Cicero, 24 de junio de 2015.

El presidente,

Rodrigo Vega Ortiz.

[2015/8682](#)

CVE-2015-8682

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-8700 *Notificación de resolución en expediente de sanción 49/15.*

En el expediente 49/15 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 12367/15-SH, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Sánchez Cubero Nava S. L., con domicilio en c/ La Sierra 3, escalera D puerta 32 de Liencres, la sanción de 100 euros, por infracción calificada como Leve en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Hernán Cortés, 9, 3º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 30 de junio de 2015.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/8700

CVE-2015-8700

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-8701 *Notificación de resolución en expediente de sanción 46/15.*

En el expediente 46/15 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 7115/15-SH, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Promociones Prellezo S. L., con domicilio en c/ Río Deva nave 23 - 39548 Pesues, la sanción de 100 euros, por infracción calificada como Leve en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Hernán Cortés, 9, 3º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 30 de junio de 2015.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/8701

CVE-2015-8701

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO****CVE-2015-8702** *Notificación de resolución en expediente de sanción 192/14.*

En el expediente 192/14 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 70689/14-SH, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Lantarón Ruiz, Manuel, con domicilio en Bustasur s/n - 39417 Bustasur, la sanción de 10.000 euros, por infracción calificada como Grave en el artículo 12.16.f) del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Hernán Cortés 9, 3º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 30 de junio de 2015.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/8702

CVE-2015-8702

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2015-8708 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre del ejercicio 2015 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2015.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina del Servicio Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 25 de junio de 2015.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2015/8708

CVE-2015-8708

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-8666 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2015, el mismo estará expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en la Plaza de José Antonio número 1, Valdecilla, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Periodo de cobro y forma de pago:

El periodo voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, será desde el día 16 de septiembre de 2015 hasta el día 20 de noviembre de 2015, ambos inclusive, pudiendo realizarlo de las siguientes maneras:

- a) Por domiciliación bancaria, para quienes así lo hubieran autorizado.
- b) Al resto de los contribuyentes, se les enviará a su domicilio el documento de pago por ventanilla, para hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander. Quienes no recibieran dicha comunicación, pueden acudir a la Oficina de Recaudación sita en la avda. de Santander número 3, 1º de Solares.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 939/2005, de 29 de julio.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente anuncio producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios.

Medio Cudeyo, 26 de junio de 2015.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2015/8666

CVE-2015-8666

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-8670 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2015, el mismo estará expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en la Plaza de José Antonio número 1, Valdecilla, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Periodo de cobro y forma de pago:

El periodo voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, será desde el día 16 de septiembre de 2015 hasta el día 20 de noviembre de 2015, ambos inclusive, pudiendo realizarlo de las siguientes maneras:

- a) Por domiciliación bancaria, para quienes así lo hubieran autorizado.
- b) Al resto de los contribuyentes, se les enviará a su domicilio el documento de pago por ventanilla, para hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander. Quienes no recibieran dicha comunicación, pueden acudir a la Oficina de Recaudación sita en la avda. de Santander número 3, 1º de Solares.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 939/2005, de 29 de julio.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente anuncio producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios.

Medio Cudeyo, 26 de junio de 2015.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2015/8670

CVE-2015-8670

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2015-8709 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2015, de este Ayuntamiento de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará del día 29 de junio de 2015 al día 29 de julio de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 24 de junio de 2015.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2015/8709

CVE-2015-8709

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-8679 *Aprobación y exposición pública del padrón municipal correspondiente a la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2015, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2015, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 13 de julio y 11 de septiembre de 2015.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 29 de junio de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2015/8679

CVE-2015-8679

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2015-8688 *Resolución por la que se conceden Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1 de octubre de 2009).

Resultando, que con fecha 20 de mayo de 2015 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 2.067,85 euros y correspondiente a 11 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 28 de mayo de 2015.

RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de dos mil sesenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (2.067,85 euros).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 1 de junio de 2015.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

CVE-2015-8688

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

- A N E X O -

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
DE LA FUENTE DELGADO, PATRICIA	72175012T	195,06
BECERRA CABEZAS, FÉLIX	72133589T	222,00
KIRILOVA IVANOVA, VLADISLAVA	X6703812W	198,00
DÍAZ FERNANDEZ, LAURA	72143304D	212,00
RUIZ NICOLAU, ELSA	72136731Z	188,52
BENITO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	72141389A	189,36
LÓPEZ HERRERO, ROCÍO	13937495R	175,35
FERNANDEZ DÍAZ, JORGE	72142636P	199,55
GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA REYES	20219327G	158,24
SEMENYAKO, MAXIM	X3898489N	166,52
GONZALEZ AGUADO, GABRIEL	72146696C	163,25
TOTALES		2.067,85

2015/8688

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2015-8689 *Resolución por la que se conceden Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1 de octubre de 2009).

Resultando, que con fecha 5 de junio de 2015 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 163,25 euros y correspondiente a 1 beneficiario.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 10 de junio de 2015.

RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de ciento sesenta y tres euros con veinticinco céntimos (163,25 euros).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 15 de junio de 2015.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

ANEXO

Apellidos, nombre: González Aguado, Gabriel.
NIF/NIE: 72146696C.
Total: 163,25 euros.

Totales: 163,25 euros.

2015/8689

CVE-2015-8689

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-8695 *Orden GAN/38/2015, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a servicios de asesoría prestados por Agrupaciones de Sanidad Vegetal a pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.*

La normativa de la Unión Europea (UE), con el objeto de garantizar la seguridad e inocuidad de los productos alimentarios ha llevado a cabo un extenso desarrollo normativo. Lo referente a la legislación alimentaria se recoge en el Reglamento (CE) 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y el Reglamento (CE) n.º 1831/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

En el marco de acción para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios mediante la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos, se han desarrollado los reglamentos Reglamento (CE) n.º 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

La mayor parte de la producción agrícola en Cantabria está en manos de agricultores con la calificación de pequeñas o medianas empresas que no disponen de medios suficientes para llevar a cabo por sí solos programas de lucha integrada contra las plagas, programas que son muy complejos y variables en función de los cultivos y de las plagas y enfermedades no previstas.

Por ello, desde la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural se pretende fomentar los servicios de asesoramiento en materia de sanidad vegetal prestados a estas pequeñas y medianas empresas agrícolas, con objeto de que puedan adaptar sus producciones a las demandas del consumidor, utilizando métodos respetuosos con el medio ambiente y la salud de productores y consumidores.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se encuadran en el artículo 22 del Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En particular, con el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas contemplados en el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para 2015 las ayudas al asesoramiento en sanidad vegetal prestadas por las Agrupaciones de Sanidad Vegetal (ASV) y dirigidas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden las Agrupaciones de Sanidad Vegetal (ASV) que presten servicios de asesoramiento en materia de sanidad vegetal a pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas en Cantabria, para llevar a cabo programas de control integrado de agentes nocivos que causan daños en los cultivos.

2. La ayuda se pagará al prestador de servicios de asesoramiento técnico y no se podrán realizar pagos directos a los productores.

3. Los beneficiarios de estas ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en el apartado 2, del artículo 12 de la citada Ley de Subvenciones.

Artículo 3. Requisitos.

1. Las ASV deberán estar reconocidas e inscritas en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo rural, establecido en el artículo 9 de la Orden DES/43/2010, de 1 de julio, por la que se regula el reconocimiento de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal (ASV) y se crea su registro.

2. Los servicios de asesoramiento se prestarán a los socios de la ASV y a terceros que así lo soliciten, siempre que reúnan los requisitos para ser consideradas como pequeñas y medianas empresas (PYME) según la definición especificada en el Anexo I del reglamento (UE) N.º 702/2014 de la Comisión.

3. Compromiso de suscribir un contrato laboral con un Técnico para dirigir la gestión de la sanidad vegetal de los cultivos agrupados en la ASV.

4. Mantener el contrato de un técnico durante un plazo mínimo de cuatro meses. Este plazo deberá cubrir las necesidades técnicas en sanidad vegetal y control integrado que se establezcan para cada cultivo o grupo de cultivos.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en los de sus Oficinas Comarcales, o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los modelos oficiales que figuran como Anexo I de la presente Orden, acompañados de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.

b) Acuerdo de la agrupación de solicitar la ayuda y el compromiso de llevar a cabo el cumplimiento del programa de la ASV.

c) Currículum del técnico contratado o que pretende contratar la ASV para el asesoramiento y la dirección de la lucha contra plagas.

d) Contrato del técnico o compromiso de contratarlo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de Resolución de concesión de la subvención.

e) Una vez realizada la contratación del técnico, contrato firmado por ambas partes y registrado en la Oficina de Empleo, en el que se especifique la categoría del trabajador, la remuneración pactada y la duración del contrato.

f) Declaración responsable individualizada de que los productores a los que se van a prestar los servicios de asesoramiento en sanidad vegetal, cumplen con los requisitos para ser considerados como pequeña y mediana empresa, según modelo que figura como Anexo.

CVE-2015-8695

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

g) Declaración responsable por parte de la ASV de que los servicios de asesoramiento en sanidad vegetal serán prestados también a terceros que así lo soliciten, cuyas instalaciones se ubiquen en el ámbito de actuación de la ASV, mediante el pago de una cantidad que se limitará únicamente al coste proporcional de la prestación del servicio.

h) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en caso contrario, autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información vía telemática de los órganos competentes. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

i) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC.

Artículo 5. Conceptos a subvencionar.

1. Contratación de personal técnico encargado de la dirección de los programas de lucha integrada y de la resolución de consultas en materia de sanidad vegetal.

2. Las ayudas no podrán superar en ningún caso el 80% de las retribuciones del técnico, incluyendo salario bruto y cotizaciones obligatorias a la seguridad social, con una subvención máxima de 5.000,00 euros por entidad.

3. Podrán admitirse los gastos de contratación, que por la naturaleza del programa de control de sanidad vegetal a desarrollar, hayan sido efectuados durante el presente año, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la acción subvencionada y en particular la baja o sustitución del técnico contratado.

b) Redactar una memoria final firmada por el técnico de la ASV, en la que se reflejen las incidencias fitosanitarias y todas las actuaciones llevadas a cabo relativas a la sanidad vegetal del cultivo.

c) El personal técnico contratado por la ASV deberá cumplir con los requisitos exigidos en la Orden DES/43/2010, de 1 de julio, por la que se regula el reconocimiento de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal (ASV) y se crea su registro,

d) Colaborar con los servicios técnicos de sanidad vegetal de la Dirección General de Desarrollo Rural en los programas de control integrado de plagas y enfermedades de los cultivos.

e) Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Desarrollo Rural la presencia de nuevos organismos patógenos de los vegetales o de síntomas de los mismos en los cultivos.

f) Presentar informes de situación de los cultivos objeto de programas de lucha integrada cuando sean requeridos para ello por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural.

g) Acudir a cuantas reuniones de coordinación sean convocadas por la Dirección General de Desarrollo Rural y seguir las directrices que desde dicha Dirección se dicten para la implantación y desarrollo de las técnicas de control integrado de las plagas y enfermedades de los cultivos.

Artículo 7. Financiación.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414B.472, Medidas fitosanitarias, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015, por un importe máximo de 5.000,00 euros.

CVE-2015-8695

Artículo 8. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural. El instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la presente Orden y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, compuesto por el Director General de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, el jefe de Servicio de Desarrollo Rural o técnico en quien delegue y un técnico de dicha Dirección que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección designado al efecto que actuará como secretario con voz pero sin voto, encargado de elevar la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

3. La propuesta de resolución, al no tener en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, tendrá el carácter de definitiva y se notificará por escrito a las personas interesadas.

4. La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo para resolver y notificar personalmente la resolución de concesión será de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

5. Contra las resoluciones expresas de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. 6. La Resolución de concesión de las ayudas que se convocan en esta Orden se publicará en el BOC y, si ello no fuera preceptivo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y en el de sus Oficinas Comarcales.

6. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano competente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Se establece un orden de preferencia y baremación con los siguientes criterios y puntuación:

- a) En función de los cultivos o grupos de cultivos
 - i) Agrupaciones de Sanidad Vegetal de viñedo: 8 puntos
 - ii) Agrupaciones de Sanidad Vegetal de hortícolas: 7 puntos
 - iii) Agrupaciones de Sanidad Vegetal de patata: 6 puntos
 - iv) Agrupaciones de Sanidad Vegetal de viveros u ornamentales: 5 puntos
 - v) Agrupaciones de Sanidad Vegetal de frutales y pequeños frutos: 4 puntos
 - vi) Agrupaciones de Sanidad Vegetal de maíz forrajero: 3 puntos
 - vii) Agrupaciones de Sanidad Vegetal de cereales: 2 puntos
 - viii) Agrupaciones de Sanidad Vegetal de otros cultivos forrajeros: 1 punto

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

b) En función de la superficie ocupada por los cultivos sobre los que se efectuará el asesoramiento:

i) Viñedo, frutales, pequeños frutos, hortícolas, viveros y ornamentales

(1) Más de 40 ha: 3 puntos

(2) Más de 30 y hasta 40 ha: 2 puntos

(3) Entre 20 y 30 ha: 1 punto

ii) Maíz forrajero

(1) Más de 600 ha: 3 puntos

(2) Más de 500 y hasta 600 ha: 2 puntos

(3) Entre 400 y 500 ha: 1 punto

iii) Patata

(1) Más de 100 ha: 3 puntos

(2) Más de 85 y hasta 100 ha: 2 puntos

(3) Entre 70 y 85 ha: 1 punto

iv) Cereales y cultivos forrajeros excepto maíz

(1) Más de 800 ha: 3 puntos

(2) Más de 700 y hasta 800 ha: 2 puntos

(3) Entre 600 y 700 ha: 1 punto

c) En función de las características del técnico a contratar por la ASV

i) mayor de 40 años y que lleve más de doce meses en paro: 2 puntos

ii) mayor de 40 años, con menos de doce meses en paro: 1.5 puntos

iii) Menor de 40 años y que lleve más de doce meses en paro: 1 punto

iv) Menor de 40 años: 0.5 puntos

3. En caso de igualdad de puntuación una vez aplicado el baremo indicado en el apartado anterior, tendrá prioridad la ASV con mayor incremento porcentual de socios por encima del mínimo exigido en el Anexo I de la Orden DES/43/2010, de 1 de julio y si aún persistiera la igualdad, se concederán proporcionalmente a la ayuda solicitada hasta agotar los fondos disponibles.

Artículo 10. Controles.

El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Los beneficiarios deberán, además, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 11. Justificación y pago.

1. Los beneficiarios presentarán, antes del 30 de noviembre de 2015, la justificación de las actividades a las que se han acogido y que motivaron la concesión de la ayuda, aportando la siguiente documentación:

a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Hacienda Autonómica o autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información vía telemática de los órganos competentes.

b) Nóminas correspondientes al periodo de contratación.

CVE-2015-8695

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

c) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluyendo las actividades desarrolladas por el personal técnico contratado y el resultado obtenido.

d) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

2. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, podrá efectuar, a petición de los interesados, el anticipo del 75 % de la ayuda concedida, sin necesidad de garantías. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida. El plazo para justificar la inversión será el establecido en el punto 1 de este artículo.

3. Si el beneficiario no justificara dentro del plazo establecido en el primer párrafo de este artículo la totalidad de la inversión que sirvió de base para la concesión de la ayuda, se procederá al reintegro de la parte no gastada más los intereses de demora correspondientes.

Artículo 12. Incompatibilidades y límites de la concesión.

1. Las ayudas reguladas en esta orden son incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacional.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

4. Para el año 2015, se establece un importe máximo de 5000 euros por Agrupación de Sanidad Vegetal.

Artículo 13. Reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto de la subvención y los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, dará lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

2. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la directora general de Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

CVE-2015-8695

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de junio de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SERVICIOS DE ASESORÍA EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AGRARIAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PRESTADOS POR ASV

1. Solicitante

ENTIDAD-ASV			
CIF		DIRECCIÓN	
C. P.		MUNICIPIO	TELEFONO
CORREO ELECTRONICO		FAX	

2. Representante

APELLIDOS, NOMBRE			
NIF		DIRECCIÓN	
C. P.		MUNICIPIO	TELEFONO
CORREO ELECTRONICO		CARGO	

3. Documentación que se aporta

- Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.
- Acuerdo de la agrupación de solicitar la ayuda y el compromiso de llevar a cabo el cumplimiento del programa de la ASV
- Curriculum del técnico contratado o que pretende contratar la ASV para el asesoramiento y la dirección de la lucha contra plagas.
- Contrato del técnico o compromiso de contratarlo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de resolución de la concesión de la subvención.
- Contrato firmado por la Agrupación y el Técnico contratado, registrado en la Oficina de Empleo, en el que se especifique la categoría del trabajador, la remuneración pactada y la duración del contrato.
- Declaración responsable individualizada de que los productores a los que se van a prestar los servicios de asesoramiento en sanidad vegetal, cumplen con los requisitos para ser considerados como pequeña y mediana empresa.
- Declaración responsable por parte de la ASV de que los servicios de asesoramiento en sanidad vegetal serán prestados también a terceros que así lo soliciten.
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en caso contrario, autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información vía telemática de los órganos competentes. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

4. La entidad solicitante se compromete a:

- Prestar el asesoramiento en sanidad vegetal dentro de su ámbito de actuación a los agricultores socios así como a los no afiliados que lo soliciten, a cambio de la contraprestación económica determinada en los estatutos.
- Cumplir los protocolos que establezca la Dirección General de Desarrollo Rural para el seguimiento de las plagas u otras directrices derivadas de la aplicación de la Ley de Sanidad Vegetal.
- Informar a la Dirección General de Desarrollo Rural sobre las actividades desarrolladas y la situación fitosanitaria de los cultivos en su ámbito territorial con la forma y periodicidad que se determinen.
- Presentar en la Dirección General de Desarrollo Rural antes del 30 del noviembre, una memoria del técnico contratado con las actuaciones realizadas.
- Sufragar los gastos derivados del asesoramiento técnico en sanidad vegetal.

El abajo firmante declara:

- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre, de Regulación de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.
- Que todos los datos reseñados son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas en la normativa del Gobierno de Cantabria para el reconocimiento de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal.

Ena.....de.....de.....

Fdo.

TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-8695

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ANEXO II

D. _____

Con NIF _____ y domicilio en _____

Municipio de _____, en calidad de titular de la explotación dedicada a
la producción primaria de productos agrícolas denominada _____

DECLARA

Que la explotación de la que soy titular cumple con los requisitos para ser considerada
como pequeña o mediana empresa (PYME) de acuerdo con la definición especificada
en el anexo I del Reglamento (UE) N° 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.

Para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente declaración en

_____ a _____ de _____ de _____

2015/8695

CVE-2015-8695

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-8696 *Orden GAN/37/2015, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2015 ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible.*

El mercado de la patata experimenta continuas variaciones en los precios pagados al productor, que han llegado a descender por debajo de los costes de producción. Entre las causas de esta situación se puede citar una escasa homogeneización y una deficiente calidad de la oferta, pero además ha de tenerse en cuenta que el sector no está protegido por la organización común de mercado de la Unión Europea, lo que le hace muy vulnerable a las oscilaciones de precios.

La esporádica aparición de plagas de cuarentena de la patata y en especial la necrosis bacteriana, causada por la bacteria *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus*, obliga a adoptar todas las precauciones posibles para impedir su dispersión en nuestros cultivos. La Orden de 22 de marzo de 1994, relativa a la lucha contra la necrosis bacteriana de la patata, en aplicación de la Directiva 93/85/CEE del Consejo, de 4 de octubre de 1993, establece las medidas que deben adoptarse contra *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus*, causante de la necrosis bacteriana de la patata para, en caso de que aparezca, impedir su propagación y combatirla con el fin de erradicarla. Entre las medidas preventivas obligatorias para la lucha contra este agente patógeno figura la de utilizar exclusivamente semilla certificada de patata, lo que garantiza su sanidad.

Al objeto de mejorar la producción de este tubérculo con miras a una oferta uniforme de patata de calidad con buena salida en el mercado y con garantía sanitaria para la prevención de las plagas y enfermedades de cuarentena, se publica la presente Orden.

Dada la posible disparidad entre el periodo de siembra de la patata en Valderredible, que se desarrolla durante los meses de mayo y junio, y la convocatoria de esta Orden, se considera la posibilidad de adquirir la semilla con antelación a la publicación de la Orden.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se encuadran en ámbito de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis del sector agrícola.

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1.- Objeto.**

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas a la compra de semilla certificada para la producción de patatas de consumo por parte de productores de Valderredible para su utilización en la presente campaña.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que aquí se regulan los titulares de explotaciones y las cooperativas agrarias radicadas o con sede respectivamente en el término municipal de Valderredible, que adquieran durante el año 2015 semilla certificada para la producción de patata de consumo y que siembren con ella al menos 2 hectáreas en dicho término municipal.

CVE-2015-8696

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

2. Se auxiliará exclusivamente semilla certificada para la producción de patata de consumo de categoría no inferior a la clase A y de alguna de las siguientes variedades: Agria, Baraka, Jaerla y Spunta.

3. Los beneficiarios de estas ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en el apartado 2, del artículo 12, de la citada Ley de Subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

El gasto correspondiente a las ayudas contempladas en la presente Orden se financiará con cargo al concepto presupuestario 05.04.414B.771, con un importe total máximo de 40.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015.

Artículo 4.- Clase y cuantía de las ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 30 por ciento del valor de la semilla adquirida y sembrada para producción de patata de consumo, con las siguientes limitaciones:

Patatas de calibre 28 - 35 mm, se subvencionará un máximo de 1.000 kg/ha.

Patatas de calibre 35 - 45 mm, se subvencionará un máximo de 1.500 kg/ha.

Patatas de calibre 45 - 55 mm, se subvencionará un máximo de 2.250 kg/ha.

En el caso de utilizar patatas de siembra de intervalos de calibres distintos a los indicados el máximo a subvencionar será el establecido para el intervalo inferior más próximo.

Se establece un límite máximo por titular de explotación de 5.000 €.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en la que actúa.

b) Factura pro forma o definitiva, en su caso, de la semilla certificada, especificando variedad, clase, calibre, entidad productora y cantidad.

c) Declaración de parcelas, con indicación de sus referencias catastrales (Municipio, polígono, parcela, recinto SIGPAC, superficie a sembrar y variedad). Todas las parcelas deberán estar incluidas en la declaración de superficies de las ayudas de la PAC o en las modificaciones comunicadas en el plazo establecido.

d) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en caso contrario, autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información vía telemática de los órganos competentes. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

f) Declaración responsable, referente a todas las ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el presente ejercicio que estén sujetas a reglamentos de mínimos.

CVE-2015-8696

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. En caso de resultar insuficiente el crédito presupuestario disponible para atender todas las solicitudes presentadas, se priorizarán las ayudas solicitadas según el siguiente orden decreciente:

a) Cooperativas agrarias con sede en el Municipio de Valderredible.

b) Agricultores individuales.

2. Para establecer la priorización de unas solicitudes sobre otras se utilizará el siguiente baremo de puntuación:

a) Cooperativas: 5 puntos.

b) Explotaciones prioritarias: 3 puntos.

c) Agricultores profesionales: 2 puntos. Esta puntuación es incompatible con la correspondiente al punto 6.2.b

d) Otros agricultores: 1 punto.

3. En caso de igualdad de puntuación una vez aplicados las prioridades y criterios de los puntos anteriores, tendrá prioridad en el caso de las cooperativas la que tenga mayor número de socios y si persistiera la igualdad, la que disponga de mayor número de socios menores de 40 años. Si aún así persistiera la igualdad, se concederán proporcionalmente a la ayuda solicitada hasta agotar los fondos disponibles. En el caso de igualdad de puntuación entre agricultores individuales, las ayudas se concederán proporcionalmente a la ayuda solicitada hasta agotar los fondos disponibles.

4. En el caso de que algunos de los beneficiarios renunciara a la subvención, liberándose el crédito correspondiente, el órgano competente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de dicho crédito aplicando el procedimiento establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, hasta agotar el crédito liberado, comenzando por aquellos que no hubieran alcanzado el máximo de ayuda contemplado en el artículo 4 y siempre que las ayudas que resulten alcancen el importe solicitado.

Artículo 7.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos, requerirá al solicitante para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, compuesto por la Directora General de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural o técnico en quien delegue y un técnico de dicha Dirección que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección designado al efecto y que actuará como secretario con voz pero sin voto, encargado de elevar la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

3. Aplicando la priorización resultante de los criterios expresados en el artículo 6, el Comité irá repartiendo las disponibilidades de la partida presupuestaria mencionada en el artículo 3 hasta agotarlas.

4. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-8696

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

5. El plazo par resolver y notificar será de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Las solicitudes no resueltas y notificadas expresamente en el plazo indicado se entenderán desestimadas.

6. Contra las resoluciones de la Consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 8.- Controles.

El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Los beneficiarios deberán, además, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 9.- Justificación y pago de las ayudas.

Los beneficiarios presentarán, antes del 30 de noviembre de 2015, la siguiente documentación:

1. En el caso de haber efectuado la compra de la semilla con fecha posterior a la convocatoria de la presente orden, facturas definitivas acreditativas del gasto realizado y pagado que reúnan los requisitos establecidos expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener:

- a) Número de factura y en su caso, serie.
- b) Variedad, clase, calibre, entidad productora y cantidad.
- c) Fecha de expedición
- d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- e) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- f) Número de Identificación Fiscal del destinatario en los casos que indica el artículo 6 del Reglamento.
- g) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- h) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- i) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- j) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- k) En su caso, otros conceptos que sean de aplicación según se especifica en el artículo 6 del Reglamento.

2. Acreditación del pago de las facturas con la documentación que se especifica en el Anexo II de la presente Orden.

CVE-2015-8696

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

3. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, podrá efectuar, a petición de los interesados, el anticipo del 75 % de la ayuda concedida, sin necesidad de garantías. En las subvenciones de cuantía inferior a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) y las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá anticiparse el 100% de la ayuda concedida.

4. Si el beneficiario no justificara dentro del plazo establecido en el primer párrafo de este artículo la totalidad de la inversión que sirvió de base para la concesión de la ayuda, se procederá al reintegro de la parte no gastada más los intereses de demora correspondientes.

Artículo 10.- Incompatibilidades y límites de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Las ayudas establecidas en esta Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que el importe total de las ayudas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto de la subvención y los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, dará lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

2. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones.

La resolución de concesión de las ayudas que se convocan en esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y, si ello no fuera preceptivo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y en el de sus Oficinas Comarcales.

La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria podrá realizarse mediante inserción del texto íntegro de la Resolución o de un extracto, remitiendo a los tabloneros de anuncios citados para conocimiento íntegro de las subvenciones concedidas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

CVE-2015-8696

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de junio de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

ANEXO I
AYUDAS A LA COMPRA DE SEMILLA CERTIFICADA PARA LA PRODUCCIÓN DE
PATATA DE CONSUMO EN VALDERREDIBLE (ORDEN GAN/ /2015)
DATOS PERSONALES

 GOBIERNO de CANTABRIA ----- CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	Nombre o razón social:		DNI/NIF:
	Domicilio:		
	Municipio:	Código Postal:	Teléfono:
	Representada por:		NIF:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Bancaria:		Localidad:	
Código Banco	Código sucursal	Control	Nº. Cuenta Corriente, Libreta, etc.

DECLARA:

- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas para la concesión de esta ayuda, que conoce lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, y presenta su conformidad para que los datos declarados sean incorporados a un fichero informatizado.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

AUTORIZA (Marcar con una X): ☐

Al Órgano Gestor a recabar la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda Autonómica. En caso de no autorizar a recabar tal información, acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

SE COMPROMETE:

- A colaborar para facilitar los controles que efectúe esta Administración con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentadas para la concesión de las ayudas reguladas por la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de Cantabria citada en el encabezamiento.
- A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.

SOLICITA:

La ayuda para la adquisición de patata de siembra certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible, así como el ingreso del importe de la ayuda concedida en la Entidad Bancaria arriba indicada.

ACOMPaña:

☐ Factura pro-forma ☐ Factura definitiva ☐ Relación de parcelas.

En, a de

(Firma)

TITULAR DE LA. CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
RURAL

CVE-2015-8696

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

SOLICITUD DE AYUDA PARA COMPRA DE SEMILLA CERTIFICADA PARA LA
PRODUCCION DE PATATA DE CONSUMO EN VALDERREDIBLE (AÑO 2015)

RELACION DE PARCELAS*

AGRICULTOR.....

LOCALIDAD	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE SEBRADA DE PATATA	VARIEDAD	SECANO/ REGADÍO

- Comunicar cualquier modificación en la declaración de superficies SIA

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificarán mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse lo siguiente:
 - (i) La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) El número y la fecha del cheque.
 - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
 - (b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
3. Si la forma de pago consiste en un pagaré, la documentación justificativa consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) El número y la fecha de vencimiento del pagaré.
 - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - (b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - (c) La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución reconcesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
4. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - (b) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía igual o inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
 - (c) Copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que éste no esté sujeto al deber de contabilidad.
5. Si la forma de pago es un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

-0-0-0-0-0-0-

2015/8696

CVE-2015-8696

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-8676 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de mayo de 2015.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa prepara, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 189.945,06 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de junio de 2015.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

CVE-2015-8676

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2015

BENEFICIARIO	IMPORTE
AJA SANTANDER, INMACULADA	2.396,28
ALONSO TRUJEDA, CONCEPCION	2.396,28
ALVAREZ IGLESIAS, MARIA VICTORIA	2.396,28
AÑAZCO AÑAZCO, NARCISO GEOVANN	2.715,78
BLANCO JIMENEZ, JUSTO	2.715,78
BUSTAMANTE GALLARDO, NOELIA	2.396,28
CABALLERO BUSTILLO, JOSE EMILIO	2.396,28
CAGIGAS DOS SANTOS CRUZ, IGNACIO	2.396,28
CALDERON CASTILLO, NOEMI	2.396,28
CAMPOS QUINTERO, NIKOLL DAYANA	2.396,28
CARRANCIO ALGORRI, ELENA	2.715,78
CASANOVA TOBAR, MARIA FERNANDA	2.396,28
CASTILLO CASTILLO, MARIA CRISTINA	2.396,28
CHAVEZ LARREATEGUI, GLORIA SUSANA	2.396,28
CIALA , NATALIA	2.396,28
COBO SAN EMETERIO, EVA	2.396,28
CORRAL MORENO, SAMUEL	2.715,78
CUESTA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	2.715,78
DEL AGUILA FERNANDEZ, MELITA MILAGROS	2.396,28
DIAZ DOMINGUEZ, ANTONIO JESUS	2.396,28
DIAZ GUTIERREZ, RAUL	2.396,28
DUQUE CIMIANO, ISMAEL	2.396,28
EL BAKALI , YOUNES	2.396,28
FERNANDEZ BALBAS, GERMAN	2.396,28
FERNANDEZ GUTIERREZ, EULOGIO FRANCIS	2.396,28
FERNANDEZ MONTES, AMAYA MARIA	2.396,28
FERNANDEZ ORTEGO, LUIS CARLOS	2.715,78
FERNANDEZ SANCHEZ, DANIEL	2.396,28
FUERTES UGARTE, MARIA JOSE	2.715,78
GANZO FERNANDEZ, JUAN JOSE	2.396,28
GARCIA GARCIA, DIEGO	2.396,28
GARCIA PEDROSA, JULIAN	2.396,28
GOMEZ SALAS, MARCOS	2.396,28
GUTIERREZ MARTINEZ, ROSA ANA	2.715,78
HAKAOUI , ABDELJALIL	2.715,78
HERRAN GUTIERREZ, RAQUEL	2.396,28
HERRERO SAINZ, RAMON	2.396,28

CVE-2015-8676

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

BENEFICIARIO	IMPORTE
HOZ LOPEZ, MARIA SONIA	2.396,28
IZAGUIRRE NUÑEZ, MARTIN HUGO	2.396,28
JIMENEZ JIMENEZ, SOFIA	2.715,78
JIMENEZ PARRA, JOSE ENRIQUE	2.396,28
LAISECA PEREZ, RAFAEL	2.396,28
LAZUEN TAFALL, BARBARA	2.396,28
LINAZA VINAS, DAVID	2.396,28
LLANOS FERNANDEZ, ROBERTO DE	2.715,78
LOPEZ LOPEZ, SERGIO	2.396,28
MACIAS VAZQUEZ, ANTONIO	2.396,28
MARQUEZ LOPEZ, ALICIA	2.396,28
MARTIN MARTOS, GRACIELA MARIA	2.396,28
MARTON PELAEZ, FATIMA	2.396,28
MATA COLSA, MARIA DEL CARME	2.396,28
MONTOYA GONZALEZ, SANDRA PATRICIA	2.715,78
MUSTAFA , FLORINA	2.396,28
NEGRETE CUADRADO, JON	2.396,28
ORTEGA PORTILLA, LUZ MARIA	2.396,28
PALACIOS BARCENA, AMARA	2.396,28
PASCUAL PINTO, MONICA	2.396,28
QUINTANA HOZ, REBECA	2.715,78
REVERT CALLEJA, OSCAR	2.396,28
RIVERO FERNANDEZ, ANTONIO	2.396,28
RODRIGUEZ GARCIA, JAVIER	2.396,28
RODRIGUEZ GUTIERREZ, ROSA MARIA	2.396,28
RUIZ GARCIA, NATALIA	2.396,28
RUIZ RUIZ, MARIA ROSA	2.715,78
SALOMON , AUREL LUCIAN	2.396,28
SAN EMETERIO BOLIVAR, MARIA ISABEL	2.396,28
SAN EMETERIO COLAS, BORJA	2.396,28
SANCHEZ FERNANDEZ, ANA TERESA	2.715,78
SANTAMARIA PICHEL, RAQUEL	2.396,28
SISNIEGA MARTINEZ, YOLANDA	2.396,28
TERAN RODRIGUEZ, DOUGLAS JAVIER	2.715,78
VASQUEZ HERRERA, JESUS ENRIQUE	2.396,28
VELASCO LOPEZ, ALEXANDRA	2.396,28
VELAZQUEZ MONTOYA, LINA PAOLA	2.396,28

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
VILLALBA CHAMORRO, GERARDO	2.715,78
VILLANUEVA ROTELLA, VICTOR	2.396,28
VINAGRE MARTIN, FACUNDO	2.396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 77

TOTAL: 189.945,06

2015/8676

CVE-2015-8676

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2015-8335 *Información pública de solicitud de construcción de tejavana para extracción de miel en Duña.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una tejavana de unos 35 m2 para sala de extracción de miel en Duña, pol. 6 parc. 772, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de Dña. Ascensión García Martínez, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 10 de junio de 2015.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2015/8335

CVE-2015-8335

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-8667 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar. Expediente 185/2009.*

Acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación (L.O. 62/2009), de vivienda familiar, edificación sita en parcela correspondiente: Almirante Bonifaz, número 3, con número de referencia catastral 6368002vp6066n0001. Peticionario: Promociones Inmobiliarias Nates, S. A.

Conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el 256.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, según redacción de la Ley 6/2010, se hace pública tal Resolución de Alcaldía de 2 de junio de 2015, comenzando a partir de la fecha de publicación de la presente los plazos de impugnación regulados en dicho artículo 256.2. Dicho acto pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de los siguientes recursos:

— De reposición: Con carácter potestativo ante el mismo órgano concedente de la licencia por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

— Contencioso administrativo: Por dos meses desde el día siguiente a la presente publicación o de la resolución expresa del recurso de reposición, o bien tras su desestimación tácita por silencio tras un mes, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca tal desestimación presunta. De interponerse recurso potestativo de reposición no cabrá la presentación de contencioso administrativo en tanto el primero no haya sido resuelto expresamente o desestimado presuntamente.

— Cualquier otro que estimen procedente conforme al artículo 58.2 de la Ley 4/1999.

Laredo, 16 de junio de 2015.

El alcalde presidente,
Juan Ramón López Visitación.

2015/8667

CVE-2015-8667

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2015-8165 *Información pública de solicitud de legalización de infraestructura de soporte físico de red para la difusión de señales de televisiones públicas y privadas, radio y otros servicios de telecomunicaciones parcela 44 del polígono 9, parcela catastral 39098A009000440000GO, en suelo rústico.*

Doña Sandra Bru Galiana, en representación de Retevisión I.S. A., ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la legalización de infraestructura de soporte físico de red para la difusión de señales de televisiones públicas y privadas, radio y otros servicios de telecomunicaciones parcela 44 del polígono 9, parcela catastral 39098A009000440000GO de este término municipal, en Suelo No Urbanizable Común (SNU-C).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 11 de junio de 2015.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2015/8165

CVE-2015-8165

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2015-8419 *Información pública de licencia para proyecto de actividad industrial de taller de reparación de vehículos automóviles en Argoños.*

Por don Víctor Manuel Ruiz Torre se presenta proyecto de actividad industrial de taller de reparación de vehículos automóviles, en avenida Siete Villas, número 12, de Argoños.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, el expediente se somete a información pública por espacio de veinte días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en las dependencias municipales, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Argoños, 5 de junio de 2015.

El alcalde en funciones,

Juan José Barruetabeña.

[2015/8419](#)

CVE-2015-8419

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-8279 *Información pública de licencia de actividad para instalación de una depuradora de moluscos bivalvos y vivero de marisco en Cicero.*

Don José Manuel Albisu Claramunt ha solicitado licencia para instalación de una depuradora de moluscos bivalvos y vivero de marisco en local situado en el barrio La Fragua, número 2, del pueblo de Cicero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bárcena de Cicero, 11 de junio de 2015.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2015/8279

CVE-2015-8279

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2015-8168 *Información pública de solicitud de legalización de actividad para infraestructura de soporte físico de red para la difusión de señales de televisiones públicas y privadas, radio y otros servicios de telecomunicaciones parcela 44 del polígono 9, parcela catastral 39098A009000440000GO, en suelo rústico.*

Ha sido solicitada por doña Sandra Bru Galiana, en representación de Retevisión I.S. A., licencia para legalización de actividad para infraestructura de soporte físico de red para la difusión de señales de televisiones públicas y privadas, radio y otros servicios de telecomunicaciones, parcela 44 del polígono 9, parcela catastral 39098A009000440000GO, en el municipio de Villacarriedo, en Suelo no Urbanizable Común (SNU-C).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villacarriedo, 11 de junio de 2015.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2015/8168

CVE-2015-8168

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2015-8658 *Resolución de 26 de junio de 2015, que establece las bases y convoca pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 57.2, los requisitos para acceder a los estudios superiores de artes plásticas y diseño.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone, en su artículo 12, que para acceder a estas enseñanzas se requerirá estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 5.7, que podrán acceder directamente a estas enseñanzas sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

La Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, que establece el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina que corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar la prueba específica de acceso que han de superar los aspirantes a cursar las enseñanzas artísticas superiores conducentes al título Superior de Diseño.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

Serán destinatarios de la prueba específica de acceso los aspirantes que deseen cursar las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño durante el curso 2015-2016, salvo quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, que podrán acceder directamente a estas enseñanzas.

CVE-2015-8658

Tercero. Inscripción. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El periodo de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso será el comprendido entre el 1 y el 9 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

2. Las inscripciones para la prueba regulada en la presente resolución se formalizarán presentando el modelo de solicitud que figura como anexo I, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander).

3. Los aspirantes que deseen realizar la prueba específica deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

1º. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.

2º. Fotocopia compulsada del título de Bachiller, certificación de las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso para mayores de 25 años o, en su caso, de la prueba general de acceso realizada en anteriores convocatorias.

3º. Ejemplar para la Administración del impreso 046 que acredita el pago de la tasa para la realización de la prueba.

4. Los aspirantes además podrán presentar, en su caso, junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo del grado de minusvalía para quienes hayan hecho constar en la solicitud la necesidad de adaptación específica para la realización de la prueba.

b) Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial.

5. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

6. La inscripción de una persona para realizar las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Cuarto. Tasas.

1. La participación en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño conllevará el abono de la tasa correspondiente (27,31 €), en concepto de inscripción en el proceso.

2. La autoliquidación y pago de la tasas en todo caso, se realizará en el modelo "046" establecido por la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso "046" y "047".

3. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es/> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es/>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II.

4. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de Familia Numerosa de categoría general, tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

5. Las personas que acrediten la condición de Familia Numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de la tasa de inscripción, por lo que tendrán que presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción según el anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

Quinto. Admisión.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte remitirá al director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel las solicitudes presentadas y la documentación que las acompaña, antes del 10 de septiembre de 2015, asegurando que el centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes.

2. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso, el director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel publicará una lista con los admitidos y excluidos, así como, en su caso, los motivos de la exclusión. La lista, según el modelo que figura en el anexo III, se publicará el día 11 de septiembre de 2015 en los tabloneros de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1, del IES Santa Clara y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Contra dicha lista se podrá presentar reclamación motivada ante el director de la Escuela de Arte Nº 1 en el plazo de dos días hábiles desde la publicación.

3. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos, según el modelo que figura en el anexo IV, el 16 de septiembre de 2015, en los lugares que se determinan en el apartado anterior.

4. Contra esta lista se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Sexto. Calendario y horario de realización de la prueba específica.

1. La realización de la prueba específica tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2015 en el IES Santa Clara de Santander.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Santa Clara, con indicación de las aulas donde vaya a efectuarse. La prueba seguirá el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 8 horas y 30 minutos: Reunión de la comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba específica, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del IES Santa Clara.

b) 9 horas: Ejercicio de análisis y comentario de un texto relacionado con el ámbito del diseño y las artes plásticas en el mundo contemporáneo, que tendrá una duración de una hora.

b) 10 horas: Ejercicio de análisis de una imagen relacionada con el ámbito del diseño y las artes plásticas en el mundo contemporáneo, que tendrá una duración de una hora.

c) 12 horas: Representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de las técnicas y lenguaje propio del dibujo técnico o, alternativamente y a elección del aspirante, realización de un ejercicio de interpretación creativa con técnica libre aplicando técnicas y lenguajes propios del dibujo artístico, con una duración máxima de dos horas.

Séptimo. Comisión de evaluación.

1. Se creará una comisión de evaluación constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Los miembros serán designados por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. Actuará como presidente un inspector del Servicio de Inspección de Educación y como secretario el vocal de menor edad.

2. Las funciones de la comisión de evaluación son:

- Organizar y controlar la realización de la prueba específica de acceso encomendada.
- Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.
- Evaluar y calificar la prueba específica de acceso.
- Resolver las reclamaciones presentadas.

CVE-2015-8658

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba específica de acceso, que será firmada por el director y por el secretario de la Escuela de Arte Nº 1.

3. Por la participación en esta comisión de evaluación se percibirán, en su caso, las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Octavo. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los contenidos de referencia para la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores artísticas conducentes a la obtención del título Superior de Diseño serán los especificados en el anexo V.

4. Para la realización del tercer ejercicio, el alumno aportará el material necesario:

- a) Papel INGRES (70 X 50) o papel CANSON (65 X 50).
- b) Papel DIN A4 para bocetos.
- c) Papel DIN A3 para dibujo definitivo.

Noveno. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada uno de los ejercicios se calificará numéricamente entre cero y diez puntos, expresados con dos decimales, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco.

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de cinco en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo VI. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1, del IES Santa Clara y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el día 18 de septiembre de 2015.

4. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

5. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, en el plazo de dos días hábiles al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. La superación de la prueba específica permitirá acceder, únicamente en el curso académico para el que haya sido convocada, a cualquiera de los centros donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

7. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Nº 1. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Décimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Nº 1, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VII.

CVE-2015-8658

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en las enseñanzas artísticas superiores, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar las enseñanzas artísticas superiores conducentes al título Superior de Diseño.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de junio de 2015.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,
José Luis Blanco López.

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ANEXO I.
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO SUPERIOR DE DISEÑO
(Resolución de 26 de junio de 2015).

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Solicita (marque la opción que proceda):							
☐ La inscripción en la prueba específica de acceso.							
Aspirantes que reúnen los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas artísticas superiores, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:							
☐ Título de Bachiller.							
☐ Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.							
☐ Haber superado la prueba general de acceso.							
Prueba específica: Todos los aspirantes deben realizar la prueba específica de acceso (marcar una).				☐ Representación de Modelo tridimensional ☐ Interpretación gráfica libre			
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾ (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
Fotocopia del DNI / NIE						☐	
Ejemplar para la administración del impreso "046"						☐	
Título de bachiller.				☐ Centro.....		☐	
Certificado de las calificaciones obtenidas en la Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.				☐ Centro.....		☐	
Certificado de superación de la Prueba de general de acceso.				☐ Centro.....		☐	
En su caso, certificado acreditativo del grado de minusvalía.				☐ Centro.....		☐	

CVE-2015-8658

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa (categoría general o especial).	Centro.....	☐
¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA
Declaración responsable		
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.		
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.		
No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar enseñanzas artísticas superiores.		
Lugar, fecha y firma		
En	a	de
(Firma)		
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD		
(Sello y fecha)		
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).		

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8658

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

1. Cumplimentar el anexo I de solicitud.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/> o <https://ovhacienda.cantabria.es> para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas que tengan la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL que al tener exención del 100% no tienen que pagar las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de Familia Numerosa Categoría General.
 - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
 - Con carácter general, 27,31 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 13,65 €.
 - Los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL no tienen que cumplimentar este modelo
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046. para adjuntar con la solicitud en el centro docente en el que corresponda la inscripción.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud anexo I.
 - b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - c. Aquellos que se tengan la condición de Familia Numerosa de categoría general acreditarán tal circunstancia.
 - d. Quienes tengan la condición de Familia Numerosa de categoría especial, acreditación de dicha condición, y no deberán aportar ningún MODELO 046
 - e. Otros documentos que correspondan según el apartado tercero.
6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 O 902 139 012, SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.)

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ANEXO III
RELACIÓN PROVISIONAL DE ALUMNOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
(Resolución de 26 de junio de 2015).

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		Escuela de Arte N° 1 de Puente San Miguel
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Motivo de la exclusión
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

En Puente San Miguel, adede 2015

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ANEXO IV
RELACIÓN DEFINITIVA DE ALUMNOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
(Resolución de 26 de junio de 2015).

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		Escuela de Arte N° 1 de Puente San Miguel
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Motivo de la exclusión
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

En Puente San Miguel, adede 2015

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ANEXO V

CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

(Resolución de 26 de junio de 2015).

PRIMER EJERCICIO (Análisis y comentario de texto)

Contenidos:

- El signo, la comunicación y el lenguaje. El fenómeno publicitario: significado histórico, económico y social. Materiales, procedimientos y técnicas que son propios de estos lenguajes.
- El mundo contemporáneo, las vanguardias y la ampliación de los medios de comunicación. Desarrollo de mercados, agencias y métodos publicitarios en Europa y América al servicio de una nueva estructura económica mundial. Bauhaus y nacionalismo: aportaciones del diseño gráfico y la tipografía. Tendencias Art-Déco: ilustradores y diseñadores europeos y americanos. El cómic y el cartel al servicio de la comunicación y de la propaganda.
- Medios de comunicación de masas a partir de la Segunda Guerra Mundial: ilustradores y diseñadores. Cine, radio y televisión. Áreas de actuación y extensión de la publicidad.

Criterios de calificación

Se valorarán de cero a diez puntos el comentario, reflexión y argumentación personal sobre las opiniones e ideas expresadas en el texto y el análisis de la relación que establece el contenido del mismo con aspectos históricos y culturales del arte y el diseño.

Se tendrán en cuenta la correcta redacción, la gramática y la expresión escrita

SEGUNDO EJERCICIO (Análisis de imagen)

Contenidos:

- La naturaleza del lenguaje visual, sus elementos y articulación,
- Conceptos fundamentales sobre percepción, la función y usos de las imágenes.
- Aspectos que intervienen en la creación de la imagen, los procesos perceptivos en el marco de la comunicación visual como lenguaje, y su aplicación en procesos de decodificación.
- Diferentes modelos de análisis de la imagen, valorando su diversidad, y si el alumno es capaz de elaborar sus propios juicios sobre las imágenes, más allá de la observación superficial de la imagen.

Criterios de calificación:

Se valorarán de cero a diez puntos el comentario, reflexión y argumentación personal sobre el contenido de la imagen así como el desarrollo crítico en el proceso de decodificación de la imagen y su análisis.

Se tendrán en cuenta la correcta redacción, la gramática y la expresión escrita

TERCER EJERCICIO (Opción 1: Representación de modelo tridimensional)

Contenidos:

- Las escalas, tipos, usos y aplicaciones.
- Los sistemas de representación.
- Acotación y normalización.
- El croquis y el plano de taller.

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

Criterios de calificación:

Se valorarán de cero a diez puntos la fidelidad técnica de la representación, los conocimientos, la comprensión técnica, las habilidades, las destrezas, y la precisión en el acabado del trabajo, así como, la correcta selección y utilización de los procedimientos técnicos empleados.

TERCER EJERCICIO (Opción 2 : Ejercicio de interpretación creativa)

Contenidos

- a) La representación de la luz. El claroscuro. La luz como definidora del volumen. Dibujo a mancha. Sombras en perspectiva.
- b) La composición. Su valor expresivo. Equilibrio. Tensión. Peso. Dirección. Espacio: físico y perceptual. Estrategias compositivas.
- c) Recursos expresivos a través de los diferentes estilos de la Historia del Arte. El dibujo de los grandes maestros.

Criterios de calificación:

Se valorarán de cero a diez puntos las aptitudes creativas, las habilidades, las destrezas, la imaginación y la sensibilidad artística demostrada en la realización del ejercicio, los conocimientos, la capacidad para crear y resolver problemas compositivos, la calidad estética y la precisión en el acabado del trabajo, así como la correcta selección y utilización de las técnicas y los procedimientos artísticos empleados.

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN (PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO)

(Resolución de 26 de junio de 2015).

CENTRO					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS			
		PRIMER EJERCICIO (1)	SEGUNDO EJERCICIO (1)	TERCER EJERCICIO (1)	CALIFIC. FINAL (2)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					

(1) Cada ejercicio se valorará de 0 a 10.

(2) Media aritmética de los ejercicios con dos decimales. En su caso, indíquese EXENTO:

Santander a de de 2015

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

Fdo.:

(Sello del centro)
Fdo.:

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

(Resolución de 26 de junio de 2015).

D....., secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Cantabria),

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación dela prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño.

Esta prueba tiene efectos y validez exclusivamente para el curso 2015/2016.

En Puente San Miguel, adede 2015

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2015/8658

CVE-2015-8658

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-8582 *Información pública de licencia de actividad para instalación de un obrador de panadería y productos de pastelería en Gajano.*

Por Panadería Osle, C.B., con C.I.F. E-39692934, se solicita licencia de actividad para legalizar la instalación de un obrador de panadería y productos de pastelería instalado en un local industrial sito en la planta baja de la edificación correspondiente al barrio El Puente, número 78, de la localidad de Gajano.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los artículos 71.c) y 74 de su Reglamento de Desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 16 de junio de 2015.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

[2015/8582](#)

CVE-2015-8582

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8683 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 179/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 179/2014, instancia de don Iván Hierro Tapia, frente a T Lanza Mantenimiento y Servicios, en los que en se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Sr./sra. secretaria judicial.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Santander, 19 de junio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado T Lanza Mantenimiento y Servicios, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Iván Hierro Tapia, por importe de 2.832,45 euros

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064017914, través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2015-8683

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a T Lanza Mantenimiento y Servicios, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8683

CVE-2015-8683

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8684 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 654/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el número 654/2014 a instancia de doña Rebeca Aragón Gimeno y don Jaime Pardo Lledias frente a Tecnología de la Naturaleza, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 20 de marzo de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. secretario/a Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA

Tecnología de la Naturaleza, S. L., con domicilio en General Pardiñas 33, 28001 Madrid, como parte demandada.

Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 26 de octubre de 2015 a las 10:40 horas, en Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS). Santander, 20 de marzo de 2015.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tecnología de la Naturaleza S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 19 de junio de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8684

CVE-2015-8684

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8685 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 774/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000774/2014 a instancia de Guillermo Manuel Grimm Postigo frente a Gestiones Combi, SLU y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 15/04/2015 del tenor literal siguiente:

PERSONA A LA QUE SE CITA: Gestiones Combi, SLU, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 23 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas Número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los en la misma contenidos a Gestiones Combi, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de junio de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8685

CVE-2015-8685

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8677 *Notificación de decreto y citación para la celebración de vista en procedimiento de juicio verbal. Desahucio falta pago (250.1.1) 667/2015.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio falta pago 250.1.1), instancia de Promociones Inmobiliarias Nates, S. A. y Comapusa, S. L., frente a Cantabria Soluciones Informáticas, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 11 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sr./sra. secretaria judicial,
Doña María Victoria Quintana García de los Salmones.
Santander, 11 de junio de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Por el Procurador de los tribunales sr./a. don Federico Arguiñarena Martínez y don Federico Arguiñarena Martínez, instancia de Promociones Inmobiliarias Nates, S. A. y Comapusa, S. L., se ha presentado escrito de demanda de Juicio verbal (Desahucio Falta pago 250.1.1) y documentación acompañada, frente a Cantabria Soluciones Informáticas, S. L., sobre desahucio de las fincas urbanas por falta de pago de las rentas o cantidades vencidas y que le son debidas, y que también reclama.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, se estima, la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal, atendido lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 48 LEG. Este tribunal resulta competente territorialmente por aplicación del número 7 del artículo 52.1 LEG, cuyo tenor en los juicios de desahucio es competente el tribunal del lugar en que radique la finca.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, corresponde tramitar la demanda por las reglas del juicio verbal, conforme a lo determinado en el artículo 250.1.1º LEC, en relación con el artículo 438.3.3ª de la misma ley, cuyo tenor, el actor puede en el juicio verbal acumular a la acción de desahucio por falta de pago, la de reclamación de las rentas debidas. Además, en la demanda, se expresan las circunstancias concurrentes previstas en el apartado 3, del artículo 439 LEC.

La parte actora, cumpliendo lo Ordenado en el artículo 253.2 LEG, ha expresado justificadamente en su escrito inicial que la cuantía es de 52.000,00 euros.

CVE-2015-8677

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

Tercero. Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como Ordena el artículo 440.1 de dicho texto legal, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s, y citar a los litigantes a la celebración de vista, en el día y hora que al efecto se señale.

Cuarto. Requierase al demandado en los términos previstos en el artículo 440.3 de la LEG, con los apercibimientos que dicho precepto establece, fijándose en esta resolución día y hora para que tenga lugar el lanzamiento que deberá verificarse antes de treinta días desde la fecha de la vista con las prevenciones recogidas en el mismo precepto y concordantes, advirtiéndolo al demandado que, en caso de que la sentencia sea condenatoria y no se recurra, se procederá al lanzamiento en la fecha fijada si lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el artículo 549 LEC.

El requerimiento se practicará conforme a lo establecido en el artículo 161 de la ley procesal civil teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el apartado 3 del artículo 155 y en el último párrafo del artículo 164, apercibiendo al demandado que de no realizar ninguna de las actuaciones citadas, se procederá a su inmediato lanzamiento, sin necesidad de notificación posterior.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Admitir a trámite la demanda sobre el desahucio de las fincas,: Urbana. Número Dos-B local comercial situado en la entreplanta o entresuelo, y urbana numero uno, local comercial, en planta baja de la calle José Ramón López Dóriga número 5 de Santander (establecimiento denominado El Divino) reclamación de rentas y/o cantidades vencidas e impagadas y que ascienden a 14.457,62 euros, presentada por el procurador sr/a. Federico Arguiñarena Martínez y Federico Arguiñarena Martínez, en nombre y representación de Promociones Inmobiliarias Nates, S. A. y Comapusa, S. L., frente a Cantabria Soluciones Informáticas, S. L., demanda que se sustanciará por las reglas del juicio verbal, con las especialidades previstas para los desahucios, entendiéndose con dicho Procurador esta y las sucesivas diligencias en el modo y forma establecidos en la Ley.

2. Dar traslado de la demanda a la parte demandada, con entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados.

3. Requerir al demandado para que, en el plazo de diez días, desaloje el inmueble, pague al actor o, en caso de pretender la enervación, pague la totalidad de lo que deba o ponga a disposición de aquél en el tribunal o notarialmente el importe de las cantidades que adeude en el momento de dicho pago enervado del desahucio; o en otro caso comparezca ante este y alegue sucintamente, formulando oposición, las razones por las que, su entender, no debe, en todo o en parte la cantidad reclamada o las circunstancias relativas a la procedencia de la enervación.

Se apercibe al demandado de que:

— De no realizar ninguna de las actuaciones citadas, se procederá a su lanzamiento en la fecha fijada, sin necesidad de notificación posterior.

— Si no atiende el requerimiento de pago o no compareciere para oponerse o allanarse, el Secretario judicial dictará Decreto dando por terminado el juicio de desahucio con imposición de costas y dará traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud, si bien cuando en la demanda se hubiere solicitado la ejecución directa, no será necesario ningún otro trámite para proceder al lanzamiento en el día y hora señalados en la propia sentencia o en la fecha que se hubiere fijado al ordenar la realización del requerimiento al demandado.

CVE-2015-8677

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

— Si atendiere el requerimiento en cuanto al desalojo del inmueble sin formular oposición ni pagar la cantidad que se reclamase, el Secretario judicial lo hará constar, y dictará Decreto dando por terminado el procedimiento respecto del desahucio con imposición de costas y dejando sin efecto la diligencia de lanzamiento, no ser que el demandante interese su mantenimiento para que se levante acta sobre el estado en que se encuentre la finca, dando traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución en cuanto a la cantidad reclamada, bastando para ello la mera solicitud.

4. Citar a las partes para la celebración de la vista, que tendrá lugar el día 27 de julio de 2015 a las 9:40 horas en Sala de Vistas Número Trece.

A tal efecto el requerimiento a que se hace referencia en el apartado anterior de esta resolución servirá de citación del demandado.

5. Se señala para que tenga lugar el lanzamiento solicitado en la demanda, en el caso de que no hubiera oposición, el próximo día 13 de octubre de 2015, a las 10:00 horas de su mañana, advirtiéndose a la parte demandada que, en caso de que la sentencia sea condenatoria y no se recurra, se procederá al lanzamiento en la fecha fijada, sin necesidad de notificación posterior, lo que ya ha solicitado el demandante.

En la cédula de citación a las partes se consignarán las siguientes advertencias y apercibimientos:

1ª) A la parte demandante que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si este lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 LEC).

2ª) A la parte demandada que de no comparecer a la vista, se declarará el desahucio sin más trámites, quedando citada para recibir la notificación de la sentencia, el sexto día siguiente a contar del señalado para la vista, en horas de audiencia y, en caso de que la sentencia sea condenatoria y no se recurra, se procederá al lanzamiento en la fecha fijada, sin necesidad de notificación posterior.

Cuando el demandado citado en legal forma no comparezca en la fecha señalada, la notificación se hará por medio de edictos fijando la copia de la sentencia en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial (artículo 497.2, párrafo 30 LEC).

3ª) A la demandada que deberá comparecer con Abogado y Procurador, siendo declarado en rebeldía de no verificarlo (artículo 496.1 LEC). En caso de solicitar asistencia jurídica gratuita el demandado, deberá hacerlo en los tres días siguientes a la práctica del requerimiento.

Hágase saber a la parte demandada que si también pretendiera valerse de abonado y procurador, deberá comunicarlo al Tribunal dentro de los tres días siguientes a la recepción de la citación al juicio, y que puede solicitar que le sean designados del turno de oficio a su costa, así como que la falta de oposición al requerimiento supondrá la prestación de su consentimiento a la resolución del contrato de arrendamiento que le vincula con el arrendador.

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita dentro de los tres días siguientes a la notificación de la demanda, haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

4ª) A ambas partes que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

CVE-2015-8677

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

5ª) Igualmente a ambas partes que, si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 LEC).

6) Se indicará también a las partes que en el plazo de tres días siguientes a la recepción de la citación, deben indicar las personas que por no poderlas presentar ellas mismas, han de ser citadas por el secretario judicial para que asistan a la vista para que declaren en calidad de partes o de testigos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación. En el mismo plazo podrán pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381 LEC.

7ª) Se informa a las partes de la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, en cuyo caso estas indicarán en la audiencia su decisión al respecto y las razones de la misma.

Hágase saber al demandado que puede enervar la acción de desahucio, si, dentro del plazo conferido en el requerimiento, paga al actor o pone a su disposición en el órgano judicial o notarialmente el importe de las cantidades reclamadas en la demanda y el de las que adeude en el momento de dicho pago enervador.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Se ruega a los Sres. letrados que en el acto de la vista presenten la proposición de prueba por escrito.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de requerimiento y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cantabria Soluciones Informáticas, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de junio de 2015.

La secretaria judicial,

María Victoria Quintana García de los Salmones.

2015/8677

CVE-2015-8677

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-8671 *Notificación de sentencia 108/2015 en procedimiento de juicio de faltas 701/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000701/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 000108/2015

En Torrelavega, a 19 de junio de 2015.

Los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 701/2015 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de Torrelavega y su partido. Ha sido denunciante doña Jennifer Abascal García y como denunciada figura doña María Rosario Louro Prieto. Ha intervenido el Ministerio Fiscal. Se enjuicia una falta de estafa.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes diligencias se incoaron en virtud de atestado 47/2015 de la Guardia Civil, Puesto de Suances. Los hechos se reputaron falta, señalándose para el juicio el día 16 de junio de 2015, a las 11:00 horas de la mañana.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal solicitó la condena de la denunciada por una falta de estafa del artículo 623.4 C.P. Y pidió la pena de dos meses de multa con cuota diaria de 10 euros, más que indemnice a la parte denunciante en la cantidad de 300 euros ingresados en la cuenta. La denunciante no pidió nada diferente, y quedaron los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado todos los trámites y prescripciones legales excepto el plazo para convocar a juicio por no haber posibilidad de señalamiento previo que garantizara la asistencia y citación de todas las partes y el Ministerio Fiscal.

HECHOS PROBADOS

Doña María Rosario Louro Prieto, con ánimo de enriquecimiento ilícito, contestó por internet al anuncio de doña Jennifer Abascal García, que quería comprar un coche infantil Bugaboo Donkey Duo. Doña María Rosario le ofreció uno a cambio de 450 euros, de los cuales 300 se ingresarían antes de recibir el cochecito y el resto después. Doña Jennifer Abascal García ingresó 300 euros en la cuenta de La Caixa indicada por doña María Rosario el 13 de marzo de 2015, sin que por doña María Rosario se procediera al envío y entrega del cochecito prometido ni devolviera el dinero recibido en su cuenta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Prueba. Los hechos han resultado probados en el juicio a través de la declaración de la testigo denunciante, además de la documentación obrante en autos que pone de

CVE-2015-8671

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

manifiesto la existencia de mensajes de WhatsApp relacionados con la supuesta venta de un cochecito infantil, aparte de estar acreditado documentalmente el ingreso de los 300 euros. Basta la prueba aportada en autos para enervar la presunción de inocencia.

SEGUNDO.- Falta de estafa. El artículo 623.4 del Código Penal castiga con localización permanente de 4 a 12 días o multa de uno a dos meses a los que cometan estafa en cuantía no superior a 400 euros. Como el resto de conductas de ese artículo son en realidad delitos moderados por razón de la cuantía de lo obtenido. Por ello deben concurrir los elementos propios de la estafa, definida en el artículo 248.1 del Código Penal: "cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno". Los elementos integrantes del tipo son: 1. La conducta del sujeto activo ("utilizar engaño bastante"), 2. La producción de un error en otra persona que la induzca a un acto de disposición, 3. La causación de un perjuicio para el que actúa promovido por el error o para un tercero, 4. Que entre el engaño, el error y el perjuicio se dé una relación causal, 5. Que la actuación del agente esté guiada por un ánimo de lucro. Los mismos se dan en este caso, si bien en una cuantía pequeña. Debe recordarse que entre las modalidades de estafa están aquéllas que tienen un engaño implícito, esto es, desarrollar un comportamiento que hace nacer en el otro la creencia de que va a cumplir sus obligaciones con normalidad (pagar el precio de un viaje, del repostaje de carburante, las compras adquiridas, la estancia en un hotel, por citar ejemplos frecuentes entre las faltas de estafa) y luego no hacerlo. Debe reputarse autora a quien contesta a una demanda de internet, ofreciendo vender un determinado producto y, una vez que ha recibido en su cuenta, no envía nada, por no haber sido nunca su intención vender nada.

TERCERO.- Pena. Dice el artículo 638 del Código Penal que "en la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código". El artículo 623.4 del Código Penal, en su redacción actual, vigente desde 1-10-2004, establece la pena de localización permanente de cuatro a doce días o multa de uno a dos meses. Considerando que no se puede poner más pena que la pedida concretamente por el Fiscal, se señala la interesada por el Ministerio Público, que se estima adecuada debido a la gravedad de hechos semejantes, considerando la cantidad estafada (que está en la parte superior de lo que es constitutivo de falta), la premeditación y el uso de tecnología potencialmente peligrosa, como es internet, para la fiabilidad de las transacciones comerciales por este medio.

Por lo que se refiere a la cuota diaria, hay que considerar el artículo 50.4 C.P., que establece que la cuota diaria ha de estar entre 2 y 400 euros. El Código Penal de 1995 introdujo el sistema de días-multa o modelo escandinavo, buscando una individualización de la pena más equitativa y acorde a los fines preventivos generales y especiales, más objetiva y ajena a la discrecionalidad judicial. La multa se determina en dos momentos: En el primero se concreta la extensión temporal, el número de cuotas; en el segundo, el importe que corresponde a cada una de ellas con arreglo a la "situación económica del reo", expresión que representó un notable avance respecto a códigos anteriores, abarcando una más amplia variedad de circunstancias: patrimonio, ingresos, obligaciones, cargas familiares y demás circunstancias personales. Así deja la multa de ser una carga insoportable para el económicamente débil e indiferente para el poderoso. Para establecer una cuota diaria de hasta 39,8 euros no hace falta mayor razonamiento que la exclusión de la indigencia, pues siguiendo el criterio de las STS 7-7-1999 y 3-6-2002, de dividir el margen total de multa posible (entre 2 y 400 euros diarios) en diez tramos, el importe de dicha cuota resultaría dentro del inferior. La posterior STS de 19-05-2004 reitera que la mínima procede sólo en caso de indigencia y, cuando se descarta ésta pero no consten datos de capacidad económica, se considera que la suma de 6 euros, al situarse en el tramo inferior de la "escala" es monto admisible para que la pena impuesta se ajustara a las exigencias constitucionales (STC 108/2001) de proporcionalidad y equidad, recogiendo así las SSTS de 24 de febrero de 2000, 20 de noviembre de 2000 y 11 de julio de 2001. En el

CVE-2015-8671

LUNES, 6 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 127

presente caso no consta ni siquiera que la denunciada tenga domicilio conocido, por lo que no se puede imponer una cuota que presume unos ingresos de unos 10.000 euros al año, entendiéndose más razonable imponer una cuota de 5 euros.

CUARTO.- Responsabilidad civil. Según el artículo 109.1 del Código Penal "la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados". Por otro lado, el artículo 116, en su apartado 1, dispone que "toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios". Procede que se indemnice a doña Jennifer Abascal García en el importe estafado (300 euros).

QUINTO.- Costas. Las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, por imperativo del artículo 123 del Código Penal.

Vistos los artículos citados y demás procedentes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña María Rosario Louro Prieto como autora de una falta de estafa a la pena de dos meses de multa a 5 euros como cuota diaria, esto es, un total de trescientos euros (300 euros), que se sustituirán por un mes de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Asimismo, deberá indemnizar a doña Jennifer Abascal García en trescientos euros (300 euros) por los daños y perjuicios ocasionados, cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Quedan condenados al abono de las costas.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 19 de junio de 2015, de lo que yo la secretaria doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a María Rosario Louro Prieto, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 19 de junio de 2015.

La secretaria judicial,

María Damaris de Pablo Martín.

2015/8671

CVE-2015-8671